

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/43/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- 2.- Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 3.- Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4.- Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.

- 5.- Que el siete de octubre de dos mil catorce, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dio formal inicio al proceso electoral 2014-2015 en el Estado de México, en el que se elegirán Diputados de la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 6.- Que en sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que nombró, entre otros, a los integrantes de la Comisión de Organización del propio Consejo General.
- 7.- Que el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- 8.- Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil catorce, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/78/2014, que el Instituto Electoral del Estado de México, implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral para elegir Diputados a la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
- 9.- Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014 la integración del Comité Técnico Asesor, previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
- 10.- Que el Titular de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha once de febrero de dos mil quince, mediante memorándum número IEEM/UIE/171/2015, remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento referente a la propuesta de

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, a efecto que fuera sometida a la consideración de esta Junta General, y posteriormente a la de la Comisión de Organización del Consejo General.

- 11.- Que la Junta General de este Instituto Electoral, en sesión extraordinaria del tres de marzo de dos mil quince, emitió el Acuerdo número IEEM/JG/15/2015 por el que aprobó la propuesta de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, y ordenó su remisión a la Comisión de Organización del Consejo General.
- 12.- Que en fecha diez de marzo de dos mil quince, la Comisión de Organización de este Órgano Superior de Dirección, a través del Acuerdo número IEEM/CO/06/2015, aprobó los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la Elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015.
- 13.- Que en fecha trece de marzo del año en curso, fue recibido en la Secretaría Ejecutiva el oficio número IEEM/CO/037/2015, suscrito por la Consejera Electoral Mtra. Palmira Tapia Palacios y por el Lic. Jesús George Zamora, en su carácter de Presidenta y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión de Organización del Consejo General, a través del cual remitieron el Acuerdo mencionado en el Resultando anterior, a efecto de que por su conducto, sea sometido a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su aprobación definitiva; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, la Base citada en el párrafo anterior, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, establece que para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado C, numeral 8 señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución Federal.

- II. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales y federales, tendrá la atribución relativa a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
- IV. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 219, numeral 1, de la Ley General en cita, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos

autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

El numeral 2, del artículo en cita, refiere que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Por su parte, el numeral 3, de la disposición legal en consulta, menciona que el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

- VII.** Que el numeral 3, del artículo 305 de la multicitada Ley, establece que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El numeral 4 del mismo artículo, determina que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

- VIII.** Que el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuya expedición se ha referido en el Resultado 7 del presente Acuerdo, establece que estos son de orden público, de observancia general y obligatoria, tanto para el Instituto Nacional Electoral como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa.

- IX.** Que el artículo 2° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estipula que los objetivos de éstos, son los siguientes:

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

1. Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia.
 2. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.
- X.** Que el artículo 3° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que éstos serán aplicables a las elecciones que se celebren tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, en los términos que establece la Constitución y la Ley.
- XI.** Que el artículo 5° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aduce que dicho Programa es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia.
- XII.** Que el artículo 6° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que el mismo es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de los referidos Lineamientos, con obligatoriedad para el propio Instituto y los Organismos Públicos Locales.

El segundo párrafo del artículo antes mencionado, dispone que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales son responsables directos de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito de sus competencias, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

tecnologías de la información y comunicaciones que establezcan; además señala que, no existe la posibilidad de otorgar a terceros la coordinación del mencionado Programa.

- XIII.** Que el artículo 7° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales son los responsables de designar una instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad en las elecciones ordinarias y extraordinarias, tanto federales como de cada entidad.

El segundo párrafo de la disposición en cita, prevé que la instancia responsable y encargada de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del Programa de mérito.

- XIV.** Que de conformidad con el artículo 8°, párrafo tercero, fracciones II y III, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales serán responsables de la implementación y operación del referido Programa, cuando se trate de elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

- XV.** Que en términos del artículo 9°, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales realizarán las siguientes actividades de conformidad con lo establecido en los referidos Lineamientos:

1. Seleccionar e implementar el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información.
2. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el sistema informático que se implementará para recabar y difundir los resultados electorales preliminares.
3. Coordinar la implementación del sistema informático, mismo que debe integrar los procesos de captura, validación, transmisión, recepción, consolidación y difusión de los resultados electorales

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

preliminares de las elecciones federales y locales, en el marco de la normatividad vigente.

4. Implementar las medidas de seguridad para la protección, consolidación y difusión de la información de datos recabados.
5. Coordinar y supervisar, la instalación y operación de los equipos de captura.
6. Capacitar al personal encargado del acopio y transmisión de los resultados electorales preliminares.

XVI. Que el artículo 14° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos; los acuerdos mínimos para tal fin son los que se establecen en el Capítulo I, del Título III, de los mismos, y son, a saber:

- Un acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Artículo 15° de los propios Lineamientos.
- Un acuerdo de operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas. Artículo 16°, primer párrafo, de los Lineamientos en cita.
- Un acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los referidos Lineamientos normen al respecto. Artículo 17° de los Lineamientos en aplicación.

- Un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al proceso electoral que se lleve a cabo. Artículo 18° de los Lineamientos en mención.
- XVII.** Que de conformidad con el artículo 19°, párrafo primero, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones de los propios Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del Programa.
- XVIII.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 21°, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar en su respectivo marco, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los ámbitos de su competencia.
- XIX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- Asimismo, el artículo en aplicación, en su párrafo décimo tercero, del artículo en comento, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la actividad relativa a los resultados preliminares.
- XX.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, la fracción XI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevé la función del propio Instituto, de implementar y

operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- XXI.** Que en términos de la fracción IV, del artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, son fines del Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los integrantes de los ayuntamientos.
- XXII.** Que la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Junta General de proponer al Órgano Superior de Dirección las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.
- XXIII.** Que de conformidad con la fracción XX, del artículo 196, del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados o ayuntamientos, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.
- XXIV.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 238, precisa que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.
- XXV.** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 239, del Código en aplicación, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral del Estado de México o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México.
- XXVI.** Que el artículo 355, del Código Electoral del Estado de México, determina que los consejos distritales o municipales, según el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes electorales, conforme a las siguientes reglas:

1. El Consejo correspondiente autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.
2. Los funcionarios electorales designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Secretaría Ejecutiva del Instituto.
3. El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas.
4. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación de las casillas.

XXVII. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.40, determina que la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, así como en las relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

XXVIII. Que en términos de las fracciones IX y XVIII, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la Comisión de Organización tiene las atribuciones de conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código y los citados lineamientos, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes; y realizar e implementar los

mecanismos para evaluar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los procesos electorales respectivos.

XXIX. Que de la lectura y análisis de la propuesta de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, enviada por el Titular de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, esta Junta General advierte que, como se menciona en su artículo 3º, tiene como objetivos:

"...

a) *General*

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, de los resultados preliminares que se obtengan el 7 de junio de 2015 de la elección de diputados a la LIX Legislatura del Estado de México, así como de los integrantes de los Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) *Específicos*

I. Ejercer la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así también, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral de Estado de México y en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del Código Electoral del Estado de México, así como al Acuerdo No. IEEM/CG/78/2014 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que apruebe el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, fases y procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión de Organización y de los consejos distritales y municipales.

IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad de los resultados preliminares que abarque confidencialidad, integridad y disponibilidad en el registro de los datos, la digitalización de las actas y la transmisión de dicha información mediante los esquemas que se aprueben por el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.

- V. *Atender lo establecido en el artículo 4º, fracción III, inciso g) de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permitan su arribo oportuno a las sedes de los consejos distritales y municipales.*
- VI. *Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones en que se realizarán la captura, digitalización, transmisión, integración, validación y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.*
- VII. *Precisar la estructura de recursos humanos -sus funciones y responsabilidades-, así como de los recursos técnicos que se utilizarán para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.*
- VIII. *Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del mismo".*

Aunado a dichos objetivos, los Lineamientos Operativos del Programa propuesto, se encuentran integrados por los rubros siguientes:

- Características Generales del PREP.
- Insumos del Programa.
- Procesamiento de la Información.
- Difusión de Resultados.
- Seguridad de la Información.
- Auditoría.
- Operación del PREP.
- Supervisión y Vigilancia del Programa.
- Anexos.

Cabe señalar que, con el contenido del Título IX "Supervisión y Vigilancia del Programa", el cual señala que el Consejo General, la Junta General, la Comisión de Organización y particularmente los Consejos Distritales y Municipales, podrán realizar visitas de

inspección a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a efecto de verificar el cumplimiento del Programa, se da cumplimiento al artículo 15°, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral. De igual forma, lo previsto en el Título VIII, Capítulo 3 "De la Operación el día de la Jornada Electoral", en el que se establece medularmente el inicio de operaciones de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la hora en que se iniciará la presentación de los resultados al Consejo General, así como la de su actualización, entre otros aspectos, obedece a lo ordenado por el artículo 16, primer párrafo, de los Lineamientos en cita.

Por su parte, en el Título IV, Capítulo 3, Sección A "Centros distritales y municipales de acopio y transmisión de resultados preliminares", se precisa lo relacionado a la integración de los Centros de Acopio y Transmisión de datos, así como el procedimiento de captura, digitalización y transmisión de resultados, con lo cual, se da cumplimiento a lo exigido por el artículo 18, de los Lineamientos en comento.

Cabe mencionar que como lo estimaron la Junta General y la Comisión de Organización, este Consejo General considera que los Lineamientos Operativos de mérito, se ajustan a las disposiciones constitucionales y legales, así como a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral citados en los Considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anterior y conforme a la atribución que tiene conferida este Instituto Electoral del Estado de México, de dar a conocer los resultados preliminares al final de la jornada electoral del próximo 7 de junio del año en curso, con carácter estrictamente informativo, resulta procedente la aprobación de los Lineamientos Operativos propuestos, los cuales constituirán una herramienta adicional que contribuirá a la transparencia y máxima publicidad de los resultados preliminares que arrojen las elecciones de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, motivo del actual proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el Acuerdo número IEEM/CO/06/2015, de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitido en sesión extraordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil quince, denominado "Por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015", adjunto al presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo, en los términos del documento anexo a este Acuerdo.
- TERCERO.-** El presente Acuerdo da cumplimiento al artículo 14 de los Lineamientos de dicho Programa, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante el diverso número INE/CG260/2014, respecto de los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares que implementará el Instituto Electoral del Estado de México.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Junta General, a la Unidad de Informática y Estadística, a las Juntas Distritales y Municipales, así como a los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG260/2014.

Los Vocales de Capacitación de los órganos desconcentrados del Instituto, asumirán la figura de coordinador y/o supervisor en la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conforme lo dispone el anexo del Presente Acuerdo.

- QUINTO.-** Se determina que la operación general del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones del Estado de México; la instancia responsable del PREP; los

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

datos que se capturarán y publicarán; la manera y periodicidad de la publicidad de los datos e imágenes digitalizadas; los procedimientos de preparación, operación, auditorías y de seguimiento; y la definición de los recursos necesarios para su implementación, se realice conforme lo prevé el documento denominado "Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015", en cumplimiento al artículo 16 de los Lineamientos de dicho Programa, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG260/2014.

La difusión de los resultados iniciará a las 20:00 horas del 7 de junio de 2015 y se actualizarán cada 15 minutos hasta las 20:00 horas del día 8 de junio de 2015, salvo disposición en contrario de este Consejo General.

SEXTO.- Se determina que la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se realice en las 45 Juntas Distritales y 125 Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, conforme lo dispone el Anexo del presente Acuerdo, en términos del artículo 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo número INE/CG260/2014.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, haga del conocimiento al Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

día dieciséis de marzo de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

Acuerdo IEEM/CO/06/2015

Por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015.

RESULTANDO

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 expedido por la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que el siete de octubre de dos mil catorce, en sesión solemne, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, dio formal inicio al proceso electoral 2014-2015 en el Estado de México, en el que se elegirán Diputados de la "LIX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
6. Que en sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/63/2014, por el que nombró, entre otros, a los integrantes de la Comisión de Organización del Consejo General del Instituto.
7. Que el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

8. Que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, en sesión ordinaria celebrada el ocho de diciembre de dos mil catorce, aprobó a través del Acuerdo número IEEM/CG/78/2014, que el Instituto Electoral del Estado de México, implemente y opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el Proceso Electoral para elegir Diputados a la LIX Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 4 de septiembre de 2018, y miembros de los Ayuntamientos, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.
9. Que en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo número IEEM/CG/81/2014 la integración del Comité Técnico Asesor, previsto en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo número INE/CG260/2014, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce.
10. Que en sesiones de fechas veintitrés de enero, tres de febrero y trece de febrero todas de dos mil quince, la Comisión de Organización conoció los informes de avance del Programa de Resultados Electorales Preliminares rendidos por la Unidad de Informática y Estadística.
11. Que el Titular de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha once de febrero de dos mil quince, mediante memorándum número IEEM/UIE/171/2015, remitió a la Secretaría Ejecutiva el documento referente a la propuesta de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, a efecto que sea sometido a la consideración de la Junta General, y posteriormente se turnara a la Comisión de Organización del Consejo General.
12. Que el tres de marzo de dos mil quince, la Junta General aprobó la propuesta de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Preliminares para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, ordenando su remisión a la Comisión de Organización.

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, la Base citada en el párrafo anterior, en su Apartado B, inciso a), numeral 5, establece que para los procesos federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados electorales preliminares.

Por su parte, la Base antes citada, en su Apartado C, numeral 8 señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los Lineamientos establecidos en el Apartado B de la propia Constitución Federal.

- II. Que el artículo 30, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto Nacional Electoral ejercerá las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- III. Que en términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales y federales, tendrá la atribución relativa a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
- IV. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. Que el artículo 104, numeral 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otras funciones, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- VI. Que el artículo 219, numeral 1, de la Ley General en cita, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.

El numeral 2, del artículo en cita, refiere que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.

Por su parte, el numeral 3, de la disposición legal en consulta, menciona que el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

- VII. Que el numeral 3, del artículo 305 de la multicitada Ley, establece que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares, es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.

El numeral 4 del mismo artículo, determina que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

- VIII. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Asimismo, el artículo en aplicación, en su párrafo décimo tercero, del artículo en comento, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México, tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la actividad relativa a los resultados preliminares.

- IX. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, la fracción XI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevé la función del propio Instituto, de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

- X. Que en términos de la fracción IV, del artículo 171 del Código Electoral del Estado de México, son fines del Instituto Electoral del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los integrantes de los ayuntamientos.

- XI. Que la fracción I, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de la Junta General de proponer al Órgano Superior de Dirección las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto.

- XII. Que de conformidad con la fracción XX, del artículo 196, del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General,

de los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, diputados o ayuntamientos, al cual tendrán acceso en forma permanente los miembros del Consejo General.

- XIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 238, precisa que la etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los respectivos consejos distritales y municipales.
- XIV. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 239, del Código en aplicación, la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la recepción de la documentación y los expedientes electorales por los consejos distritales o municipales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral del Estado de México o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal Electoral del Estado de México.
- XV. Que el artículo 355, del Código Electoral del Estado de México, determina que los consejos distritales o municipales, según el caso, harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes electorales, conforme a las siguientes reglas:
1. El Consejo correspondiente autorizará al personal necesario para la recepción continua y simultánea de los paquetes electorales. Los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar a sus representantes suplentes para que estén presentes durante dicha recepción.
 2. Los funcionarios electorales designados, recibirán las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato darán lectura en voz alta del resultado de las votaciones que aparezcan en ellas, procediendo a realizar la suma correspondiente para informar inmediatamente al Secretaría Ejecutiva del Instituto.
 3. El Secretario o el funcionario autorizado para ello, anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada al efecto, conforme al orden numérico de las casillas.
 4. Los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, contarán con los formatos adecuados para anotar los resultados de la votación de las casillas.
- XVI. Que el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 1.40, determina que la Comisión de Organización tendrá por objeto apoyar al Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, así como en las relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XVII. Que en términos de las fracciones IX y XVIII, del artículo 1.42, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del

Estado de México, la Comisión de Organización tiene las atribuciones de conocer la propuesta del Programa de Resultados Electorales Preliminares que realice la Junta General en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, haciendo las modificaciones que estime convenientes, para su remisión al Consejo General; así como también, vigilar, una vez aprobado, que se cumplan todas sus fases conforme al Código y los citados lineamientos, haciendo las sugerencias que se estimen pertinentes; y realizar e implementar los mecanismos para evaluar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de los procesos electorales respectivos.

- XVIII. Que el artículo 1° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuya expedición se ha referido en el Resultado 7 del presente Acuerdo, establece que éstos son de orden público, de observancia general y obligatoria, tanto para el Instituto Nacional Electoral como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito federal y en las entidades federativas, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa.
- XIX. Que el artículo 2° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, estipula que los objetivos de éstos, son los siguientes:
1. Establecer las bases y los procedimientos generales a los que deben sujetarse el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en sus respectivos ámbitos de competencia.
 2. Cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito federal y en cada una de las entidades federativas.
- XX. Que el artículo 3° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que éstos serán aplicables a las elecciones que se celebren tanto en el ámbito federal como en el ámbito local, en los términos que establece la Constitución y la Ley.
- XXI. Que el artículo 5° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aduce que dicho Programa es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia.
- XXII. Que el artículo 6° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, establece que el mismo es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de

digitalización y publicación, seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones, cuyas características, así como reglas de operación e implementación son emitidas por el Instituto Nacional Electoral a través de los referidos Lineamientos, con obligatoriedad para el propio Instituto y los Organismos Públicos Locales.

El segundo párrafo del artículo antes mencionado, dispone que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales son responsables directos de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito de sus competencias, así como de los recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de seguridad y tecnologías de la información y comunicaciones que establezcan; además señala que, no existe la posibilidad de otorgar a terceros la coordinación del mencionado Programa.

- XXIII. Que el artículo 7° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales son los responsables de designar una instancia encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como de garantizar su implementación y operación en apego a los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad en las elecciones ordinarias y extraordinarias, tanto federales como de cada entidad.

El segundo párrafo de la disposición en cita, prevé que la instancia responsable y encargada de la coordinación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, conocerá y analizará tanto las opiniones como los requerimientos de los partidos políticos representados ante el Órgano de Dirección Superior que corresponda, para la implementación del Programa de mérito.

- XXIV. Que de conformidad con el artículo 8°, párrafo tercero, fracciones II y III, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los Organismos Públicos Locales serán responsables de la implementación y operación del referido Programa, cuando se trate de elecciones de Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

- XXV. Que en términos del Artículo 9° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales realizarán las siguientes actividades de conformidad con lo establecido en los referidos Lineamientos:

1. Seleccionar e implementar el procedimiento técnico-operativo para la recepción, captura y transmisión de la información.
2. Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el sistema informático que se implementará para recabar y difundir los resultados electorales preliminares.
3. Coordinar la implementación del sistema informático, mismo que debe integrar los procesos de captura, validación, transmisión, recepción, consolidación y difusión de los resultados electorales preliminares de las elecciones federales y locales, en el marco de la normatividad vigente.

4. Implementar las medidas de seguridad para la protección, consolidación y difusión de la información de datos recabados.
5. Coordinar y supervisar, la instalación y operación de los equipos de captura.
6. Capacitar al personal encargado del acopio y transmisión de los resultados electorales preliminares.

XXVI. Que el artículo 14° de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos; los acuerdos mínimos para tal fin son los que se establecen en el Capítulo I, del Título III, de los mismos, y son, a saber:

- Un acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Artículo 15° de los propios Lineamientos.
- Un acuerdo de operación para determinar el día y la hora de inicio y cierre de la difusión de los resultados electorales preliminares, la instancia responsable a cargo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, los datos que se capturarán y publicarán, la frecuencia de tiempo mínimo de publicación de los mismos, así como la manera y periodicidad de cuándo se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas. Artículo 16°, primer párrafo, de los Lineamientos en cita.
- Un acuerdo de Creación del Comité Técnico Asesor en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que los referidos Lineamientos normen al respecto. Artículo 17° de los Lineamientos en aplicación.
- Un acuerdo mediante el cual se determine la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al proceso electoral que se lleve a cabo. Artículo 18° de los Lineamientos en mención.

XXVII. Que de conformidad con el artículo 19°, párrafo primero, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales tienen la facultad de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares a través de sus respectivos sistemas informáticos, por sí mismos o a través de un tercero, siempre que se ajusten a las disposiciones de los propios Lineamientos y sean adecuados para cumplir con los objetivos del Programa.

XXVIII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 21°, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar en su respectivo marco, un Comité Técnico que les brindará asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los ámbitos de su competencia.

XXIX. Que de la lectura y análisis de la propuesta de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, aprobada por la Junta General, esta Comisión de Organización advierte que, como se menciona en su artículo 3º, tiene como objetivos:

“ ...

a) *General*

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, de los resultados preliminares que se obtengan el 7 de junio de 2015 de la elección de diputados a la LIX Legislatura del Estado de México, así como de los integrantes de los Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) *Específicos*

I. Ejercer la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así también, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral de Estado de México y en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del Código Electoral del Estado de México, así como al Acuerdo No. IEEM/CG/78/2014 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que aprueba el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, fases y procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión de Organización y de los consejos distritales y municipales.

IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad de los resultados preliminares que abarque confidencialidad, integridad y disponibilidad en el registro de los datos, la digitalización de las actas y la transmisión de dicha información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, siguiendo

las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.

- V. *Atender lo establecido en el artículo 4º, fracción III, inciso g) de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permitan su arribo oportuno a las sedes de los consejos distritales y municipales.*
- VI. *Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones en que se realizarán la captura, digitalización, transmisión, integración, validación y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.*
- VII. *Precisar la estructura de recursos humanos -sus funciones y responsabilidades-, así como de los recursos técnicos que se utilizarán para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.*
- VIII. *Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del mismo”.*

Aunado a dichos objetivos, los Lineamientos Operativos del Programa propuesto, se encuentran integrados por los rubros siguientes:

- Características Generales del PREP.
- Insumos del Programa.
- Procesamiento de la Información.
- Difusión de Resultados.
- Seguridad de la Información.
- Auditoría.
- Operación del PREP.
- Supervisión y Vigilancia del Programa.
- Anexos.

Cabe señalar que, con el contenido del Título IX “Supervisión y Vigilancia del Programa”, el cual señala que el Consejo General, la Junta General, la Comisión de Organización y particularmente los consejos distritales y municipales, podrán realizar visitas de inspección a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a efecto de verificar el cumplimiento del Programa, se da cumplimiento al artículo 15º, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, lo previsto en el Título VIII, Capítulo 3 “De la Operación el día de la Jornada Electoral”, en el que se establece medularmente el inicio de operaciones de

los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, la hora en que se iniciará la presentación de los resultados al Consejo General, así como la de su actualización, entre otros aspectos, obedece a lo ordenado por el artículo 16, primer párrafo, de los Lineamientos en cita.

Por su parte, en el Título IV, Capítulo 3, Sección A "Centros distritales y municipales de acopio y transmisión de resultados preliminares", se precisa lo relacionado a la integración de los Centros de Acopio y Transmisión de datos, así como el procedimiento de captura, digitalización y transmisión de resultados, con lo cual, se da cumplimiento a lo exigido por el artículo 18, de los Lineamientos en comento.

En tal virtud, a juicio de esta Comisión de Organización, la propuesta de Lineamientos Operativos de mérito se ajustan a las disposiciones constitucionales y legales, así como a los Lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral citados en los considerandos del presente Acuerdo.

Por lo anterior y conforme a la atribución que tiene conferida este Instituto Electoral del Estado de México, de dar a conocer los resultados preliminares al final de la jornada electoral del próximo 7 de junio del año en curso, con carácter estrictamente informativo, resulta necesario que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emita los presentes Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, los cuales constituirán una herramienta que contribuirá a la transparencia y máxima publicidad de los resultados preliminares que arrojen las elecciones de Diputados Locales y miembros de los Ayuntamientos, motivo del actual proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por el artículo 183 del Código Electoral del Estado de México, 1.40 y 1.42 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Organización aprueba la propuesta de Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.

SEGUNDO. Envíese el presente Acuerdo al Secretario Ejecutivo para su oportuna remisión al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México para su consideración, y en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, con el consenso de los representantes de los partidos políticos, en Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de marzo de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.8, fracción X, 1.9, fracción XIV y 1.10, fracción X del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Las firmas que a continuación se estampan forman parte integral del Acuerdo IEEM/CO/06/2015, Por el que se aprueban los Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos 2015.

Toluca, México; a 10 de marzo de 2015.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**MTRA. PALMIRA TAPIA PALACIOS
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA
SECRETARIO TÉCNICO Y
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**Lineamientos Operativos del
Programa de Resultados Electorales Preliminares
para la Elección de Diputados Locales
y Ayuntamientos 2015**

ÍNDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO ÚNICO. DE LA NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
TITULO II. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREP	8
CAPÍTULO 1. DESCRIPCIÓN DEL PREP	8
CAPÍTULO 2. ESTRATEGIAS Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDADES	10
TITULO III. INSUMOS DEL PROGRAMA	11
CAPÍTULO 1. DE LA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO	11
CAPÍTULO 2. DE LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015	11
CAPÍTULO 3. DEL OPERATIVO DE APOYO PARA EL TRASLADO DE PAQUETES ELECTORALES	12
CAPÍTULO 4. DEL SOBRE PREP	12
CAPÍTULO 5. DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES.....	12
TITULO IV. PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	13
CAPÍTULO 1. DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA	13
CAPÍTULO 2. DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y DE LOS SOBRES PREP EN LOS CONSEJOS ELECTORALES	13
CAPÍTULO 3. DE LA CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	14
<i>Sección A. Centros distritales y municipales de acopio y transmisión de resultados preliminares</i>	<i>14</i>
<i>Sección B. Distribución de recursos técnicos por CATD</i>	<i>15</i>
<i>Sección C. Personal responsable de la captura, digitalización y trasmisión de resultados</i>	<i>16</i>
<i>Sección D. Procedimiento de captura, digitalización y transmisión de resultados</i>	<i>17</i>
<i>Sección E. De la bitácora</i>	<i>21</i>
CAPÍTULO 4. CONCENTRACIÓN DE RESULTADOS	21
<i>Sección A. Centro Estatal de Cómputo</i>	<i>22</i>
<i>Sección B. Procedimiento de concentración de resultados</i>	<i>22</i>
TÍTULO V. DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS	24
CAPÍTULO 1. CONCEPTOS GENERALES.....	24
CAPÍTULO 2. DE LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES.....	25
TITULO VI. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	27
CAPÍTULO 1. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (SGSI)	27
CAPÍTULO 2. DEL EQUIPO DE CÓMPUTO	28
CAPÍTULO 3. DE LOS ENLACES DE TELECOMUNICACIONES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS	29
CAPÍTULO 4. DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA	29

CAPÍTULO 5. DE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN	30
CAPÍTULO 6. DEL PLAN DE CONTINUIDAD	30
<i>Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones</i>	30
<i>Sección B. En el caso de fallo del sistema informático central</i>	32
<i>Sección C. En caso de fallo en el Centro Estatal de Cómputo</i>	32
TÍTULO VII. DE LA AUDITORÍA	33
CAPÍTULO ÚNICO. AUDITORÍAS DEL PROGRAMA	33
TÍTULO VIII. DE LA OPERACIÓN DEL PREP	34
CAPÍTULO 1. DE LOS REQUERIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PREP	34
CAPÍTULO 2. DE LOS SIMULACROS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	36
CAPÍTULO 3. DE LA OPERACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL	37
TÍTULO IX. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PROGRAMA	38
CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES	38
CAPÍTULO 2. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS CATD	39
CAPÍTULO 3. DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CESCO	39
ANEXOS	40

TITULO I. Disposiciones Generales.

Capítulo Único. De la naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Los presentes Lineamientos Operativos son de orden público, de observancia general y obligatoria en materia de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el ámbito estatal para el proceso electoral de diputados locales y ayuntamientos 2014-2015, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho Programa.

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento jurídico relativas al Programa de Resultados Electorales Preliminares son aplicables a las elecciones que se celebren en el Estado de México durante el proceso electoral 2014-2015, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículo 3. Los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares son los siguientes:

a) General

Proporcionar información veraz y oportuna a los integrantes del Consejo General, en su caso, a los candidatos independientes, a los medios de comunicación y a la sociedad interesada, de los resultados preliminares que se obtengan el 7 de junio de 2015 de la elección de diputados a la LIX Legislatura del Estado de México, así como de los integrantes de los Ayuntamientos, cumpliendo en todo momento con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en lo relativo al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

b) Específicos

- I. Ejercer la atribución de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que está establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así también, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Electoral de Estado de México y en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 196, fracción XX del Código Electoral del Estado de México, así como al Acuerdo No. IEEM/CG/78/2014 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; esto de acuerdo a las normas y procedimientos que aprueba el mismo Consejo, a los mecanismos de supervisión y seguimiento que determine la Comisión de Organización y a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Revisar permanentemente el cumplimiento normativo, fases y procedimientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares por parte de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de la Comisión de Organización y de los consejos distritales y municipales.
- IV. Establecer el mecanismo para brindar seguridad de los resultados preliminares que abarque confidencialidad, integridad y disponibilidad en el registro de los datos, la digitalización de las actas y la transmisión de dicha información mediante los esquemas que se aprueben por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, siguiendo las normas y procedimientos que sean autorizados por el mismo Consejo General.
- V. Atender lo establecido en el artículo 4º, fracción III, inciso g) de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, referente a la documentación a partir de la cual se procesarán los resultados electorales preliminares; así como establecer la necesidad de que exista apoyo para el traslado de los paquetes electorales y de la documentación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que permitan su arribo oportuno a las sedes de los consejos distritales y municipales.
- VI. Definir el funcionamiento de los sistemas de cómputo y telecomunicaciones en que se realizarán la captura, digitalización, transmisión, integración, validación

y difusión de los resultados electorales preliminares, así como de sus elementos de continuidad y seguridad.

- VII. Precisar la estructura de recursos humanos -sus funciones y responsabilidades- así como de los recursos técnicos que se utilizarán para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- VIII. Describir la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares el día de la jornada electoral, incluyendo el plan de continuidad del mismo.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos se entiende:

a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- I. Constitución federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. LeGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Constitución local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Código: Código Electoral del Estado de México.
- V. Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG260/2014.
- VI. Lineamientos Operativos: Lineamientos Operativos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Electoral del Estado de México.

b) Con relación a las autoridades, organismos, órganos y dependencias:

- I. INE: Instituto Nacional Electoral.
- II. IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.
- III. Consejo General: Consejo General del IEEM.
- IV. Comisión: Comisión de Organización.
- V. Unidad: Unidad de Informática y Estadística del IEEM.
- VI. Representantes: Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

c) Con referencia a las siglas, acrónimos y definiciones:

- I. ADSL: Tecnología que, usando una línea telefónica común, permite al usuario transferir digitalmente datos a alta velocidad, ya que divide la línea telefónica en tres canales digitales, siendo uno para voz, otro para download (descarga) y el último para upload (carga).
- II. AEC: Acta de Escrutinio y Cómputo.
- III. Auditoría: Revisión práctica que se realiza sobre los recursos informáticos con que cuenta una entidad con el fin de emitir un informe o dictamen sobre la situación en que se desarrollan y se utilizan esos recursos.
- IV. CATD: Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
- V. CEsCo: Centro Estatal de Cómputo.
- VI. CEsCoRes: Centro Estatal de Cómputo de Respaldo.
- VII. Cifrado: Método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación del contenido, de manera que sólo pueda leerlo la persona que cuente con la clave de cifrado adecuada para decodificarlo.
- VIII. Cifrado informático: Es la codificación de la información de archivos electrónicos para que no pueda ser descifrado o alterado en caso de ser interceptado por alguien mientras esta información viaja por la red.
- IX. Difusores Oficiales: Medios electrónicos de comunicación autorizados por las autoridades electorales administrativas para hacer del conocimiento público los resultados electorales preliminares.
- X. Escáner: Es un dispositivo físico que se utiliza para convertir, mediante el uso de la luz, imágenes impresas o documentos a formato digital.
- XI. Firewall: Es un software o hardware que comprueba la información procedente de Internet o de una red y, bloquea o permite el paso de ésta al equipo en función de la configuración que tenga.
- XII. Hardware: Conjunto de los componentes que integran la parte física de una computadora.

- XIII. Password: Forma de autenticación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso.
- XIV. PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares
- XV. Pruebas: Aquellas actividades que se llevan a cabo para validar y garantizar el análisis, diseño, construcción y funcionamiento del sistema informático previo a la liberación del mismo.
- XVI. Servidor: Computadora central en un sistema de red que provee servicios a otras computadoras.
- XVII. SGSI: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- XVIII. Sistema informático: Sistema automatizado en el que se registrarán los datos e imágenes, transmitirá, consolidará y difundirá los resultados preliminares.
- XIX. Sobre-PREP: Sobre diseñado especialmente para cada elección en el que se guarda la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla, y se coloca por fuera en el costado del paquete electoral.
- XX. Software: Conjunto de programas, instrucciones y reglas informáticas para ejecutar ciertas tareas en una computadora.
- XXI. Telecomunicaciones: Servicios de telefonía, comunicaciones y enlaces dedicados para la conectividad punto a punto, internet y demás requerimientos de comunicación digital.
- XXII. TIC: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

TITULO II. De las Características Generales del PREP

Capítulo 1. Descripción del PREP

Artículo 5. El PREP es un mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD autorizados por el IEEM. Es un programa único, conformado por recursos humanos, materiales, procedimientos operativos, procedimientos de digitalización y publicación, seguridad y TIC cuyas reglas de operación e implementación son emitidas por el INE a través de los Lineamientos.

Artículo 6. Las actividades y elementos del PREP son los siguientes:

- a) Colocación de la primera copia del AEC en el sobre-PREP de la elección correspondiente, actividad que realizan los funcionarios de la mesa directiva de casilla en presencia de los representantes; es el elemento generador de la información de los resultados electorales.
- b) Traslado de los paquetes electorales a los consejos distritales y municipales, y recepción de los paquetes y sobres-PREP; esta última actividad se lleva a cabo en la sede de los consejos respectivos, ante la presencia de los representantes. Incluye la entrega del paquete electoral al pleno del Consejo correspondiente y la entrega del sobre-PREP a los CATD.
- c) Captura y Transmisión de los Resultados; en el CATD se transcribirán los resultados asentados en las AEC, utilizando para ello el sistema informático de registro de resultados preliminares, también se digitalizarán las actas; la transmisión de los datos y de las imágenes digitalizadas será continua; asimismo, se verificarán los datos registrados y las imágenes de las AEC.
- d) Concentración de los resultados; la llegada de los datos y las imágenes vía enlaces de telecomunicaciones al CEsCo permitirá generar los concentrados estatales. Se confirmará que los datos provengan de lugares reconocidos y que correspondan a parámetros válidos, v. gr. total de votos contra boletas asignadas.
- e) Presentación de resultados, esta parte utilizará los resultados concentrados y los difundirá a los lugares que se establecen como necesarios –Sala de Sesiones del Consejo General, la red de internet y los portales web de los difusores oficiales; así como al Centro de Comunicaciones, donde se ubicarán los representantes de los medios de comunicación acreditados para la jornada electoral.
- f) Seguridad del sistema, para garantizar la continuidad del PREP se estará a lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) diseñado para el PREP.

Los elementos del PREP se pueden ver gráficamente en el Anexo 1 de los presentes lineamientos operativos.

Capítulo 2. Estrategias y ámbito de responsabilidades

Artículo 7. Con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del PREP, se establecen las siguientes estrategias:

- a) El Consejo General integra el Comité Técnico Asesor mediante su Acuerdo No. IEEM/CG/81/2014, dicho Comité colaborará y asesorará los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como en aspectos logístico - operativos.
- b) El Consejo General autoriza, en alcance a la fracción III del artículo 355 del Código, que el personal que labore en los CATD registre los resultados en el sistema informático del PREP.
- c) La Comisión supervisará y vigilará la implementación y operación del PREP, dicha Comisión podrá hacer las propuestas que estime pertinentes; estas mismas actividades también las realizarán los consejos distritales y municipales, quienes darán seguimiento y supervisión a los trabajos en el ámbito de sus responsabilidades.
- d) Los integrantes del Consejo General y de la Junta General del IEEM podrán supervisar el desarrollo del PREP, contarán con facilidades para acceder a la información publicada en el PREP, asimismo, contarán con asesoría y soporte técnico que requieran en actividades de seguimiento del mismo.
- e) Todas las juntas distritales y municipales participarán de manera activa con sus recursos humanos, técnicos y materiales en el cumplimiento de las acciones que les sean asignadas dentro de estos Lineamientos Operativos, en atención a lo indicado por los artículos 207 y 216 del Código.
- f) La Unidad en cumplimiento a lo establecido por el Consejo General en su Acuerdo No. IEEM/CG/81/2014, será el área que tendrá a su cargo la coordinación del desarrollo de las actividades del PREP para el proceso electoral 2014 – 2015; habrá de ser la responsable operativa del diseño, implementación y operación del sistema informático en que se registren datos e imágenes, transmitan, consoliden y difundan los resultados preliminares.

- g) Se contemplará dentro de la documentación electoral que la primera copia del AEC de ambas elecciones, será a partir de la cual se registrarán los resultados preliminares, esta copia se guardará dentro del sobre-PREP.
- h) La infraestructura de transmisión de datos será específica para la jornada electoral y actos posteriores, por tanto, no se podrá utilizar para otro fin.

TITULO III. Insumos del Programa

Capítulo 1. De la copia del acta de escrutinio y cómputo

Artículo 8. En la documentación electoral que aprobó el Consejo General mediante su acuerdo No. IEEM/CG/23/2015 se considera que la primera copia de las AEC se incluya en el interior del sobre-PREP de cada elección.

Capítulo 2. De la estrategia de capacitación y asistencia electoral para el proceso electoral 2014-2015

Artículo 9. La capacitación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla es fundamental para tener la mayor cantidad de AEC requisitadas de manera correcta. Esta actividad se realizará de acuerdo a los lineamientos que establece la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el proceso electoral 2014–2015 aprobada por el Consejo General del INE –ver acuerdo INE/CG101/2014-. En la cual se deberán reforzar los aspectos siguientes:

- a) Realizar el escrutinio de los votos con todo cuidado, para identificar con certeza la opción política que seleccionaron los ciudadanos.
- b) Registrar con precisión las cantidades de votos de cada opción política en el AEC.
- c) Reservar el original del AEC de cada elección, colocándolo en el interior del paquete electoral respectivo.
- d) Reservar y colocar la primera copia del AEC en el sobre-PREP.
- e) Recordar y tener la precaución de no incluir el sobre-PREP dentro del paquete electoral, ya que debe ir por aparte y colocarse en su costado; este aspecto determina la cantidad de sobres-PREP disponibles, y en consecuencia la cantidad de AEC de resultados preliminares.

Capítulo 3. Del operativo de apoyo para el traslado de paquetes electorales

Artículo 10. El diseño y la aplicación del operativo para el traslado, entrega y resguardo de los paquetes electorales deberá garantizar que el traslado de éstos sea eficaz y eficiente, y deben contemplar que los paquetes electorales de las elecciones locales sean trasladados hacia los consejos correspondientes, de manera tal que se realicen en el menor tiempo posible para la alimentación oportuna de datos del PREP, toda vez que determinará la disponibilidad de los paquetes en los consejos distritales y municipales.

Para ello, el operativo se realizará conforme al acuerdo INE/CG230/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y al Convenio General de Coordinación, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en fecha 18 de diciembre de 2014 y el anexo técnico respectivo.

Capítulo 4. Del sobre PREP

Artículo 11. El sobre-PREP está considerado dentro del diseño de documentación electoral que ha sido aprobado por el Consejo General, se le denomina 'Sobre para el programa de resultados electorales preliminares...', en él se guardará la primera copia del AEC; su diseño translúcido por ambas caras, permitirá confirmar que el documento que se encuentre dentro, corresponde al AEC. Los sobres cerrados serán firmados por los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y/o por los representantes.

Capítulo 5. Del sistema informático de registro de los resultados preliminares

Artículo 12. La Unidad desarrollará el sistema informático, conceptualizado como un procedimiento único, que registrará los resultados, verificará la votación total emitida contra el total de votantes permitidos -integrado por la lista nominal más la cantidad de representantes-; luego transmitirá los datos al CEsCo en forma continua.

El sistema informático, considera en su desarrollo las etapas de Análisis, Diseño, Construcción, Pruebas e Implementación. Además se establecerá un procedimiento de control de cambios del código fuente y de las configuraciones del sistema.

Posterior a la captura, se digitalizarán las AEC, y sus imágenes serán relacionadas con los resultados de cada casilla a efecto de que se puedan mostrar cuando sean requeridas por los interesados.

El sistema se complementará en la sede central del Instituto, donde al recibirse la información, se autenticará su procedencia, para después almacenar los resultados en una base de datos redundante –con el fin de poder recuperarse en caso de contingencia–; enseguida se agruparán por distrito o municipio, según el tipo de elección, y se integrarán en un reporte estatal.

TITULO IV. Procesamiento de la Información

Capítulo 1. De las acciones del programa

Artículo 13. El Programa procesará los datos mediante las siguientes acciones: recepción de los paquetes electorales -incluidos los sobres-PREP-, captura y transmisión de los resultados, digitalización de las AEC; concentración a nivel estatal y difusión de los resultados preliminares. A continuación se describe cada una de estas actividades.

Capítulo 2. De la recepción de los paquetes electorales y de los sobres PREP en los consejos electorales

Artículo 14. Para esta actividad cada Consejo Distrital y Municipal, de acuerdo a lo que establece la fracción I del artículo 355 del Código, autorizará el personal necesario para la recepción de los paquetes electorales directamente de los funcionarios de casilla, con el fin de que dichos funcionarios entreguen el paquete electoral y los sobres-PREP en el menor tiempo posible.

Artículo 15. Al momento de la entrega del paquete electoral se extenderá el recibo correspondiente, el cual contendrá datos de la fecha y hora en que se reciben, así como la identificación de la casilla y del funcionario que los entrega.

Los encargados de recibir los paquetes serán servidores públicos electorales designados por las juntas distritales y municipales, quienes realizarán las funciones de Acopiador y contarán con un distintivo que los identifique fácilmente.

Artículo 16. A partir de que se recibe el paquete electoral y el sobre-PREP, la trayectoria de ambos se diferencia; por una parte, el paquete electoral se llevará al pleno del Consejo; y por otra parte, el sobre-PREP será llevado inmediatamente al CATD.

Capítulo 3. De la captura y transmisión de resultados preliminares

Sección A. Centros distritales y municipales de acopio y transmisión de resultados preliminares

Artículo 17. En las oficinas de cada junta distrital y municipal se instalará un CATD, donde se capturarán y digitalizarán las AEC, desde allí se transmitirán los resultados preliminares.

Artículo 18. Para la instalación de los CATD, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD se encontrará dentro de la sede Distrital y/o Municipal;
- b) Contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación;
- c) El espacio físico estará acondicionado de tal forma que se procure la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y,
- d) Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso operativo, considerando espacio para realizar las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.

Artículo 19. Cada CATD contará con los siguientes recursos:

- a) Un Supervisor que hará las veces de Coordinador y que se responsabilizará del funcionamiento del Programa en cada Junta; esta persona será designada por el Vocal Ejecutivo y lo seleccionará del personal que integra la Junta, observando que cumpla con el perfil que se indicará por parte de la Unidad.
- b) Los acopiadores de los sobres-PREP serán personal de la junta municipal o distrital, según se trate; la cantidad de acopiadores dependerá de lo que cada Consejo decida y estará en función de la cantidad de casillas que instale.
- c) Uno o hasta doce capturistas.

- d) Una o hasta catorce personas que digitalizarán las actas, algunos de ellos realizarán actividades de preparación de las AEC para ser digitalizadas.
- e) Los verificadores pueden llegar a ser seis.
- f) Dos o hasta veinticinco computadoras, estas computadoras estarán conectadas en red, y a través de un enlace de telecomunicaciones tendrán conexión con el CEsCo.
- g) Hasta siete escáneres para digitalizar las AEC.
- h) Un equipo de seguridad perimetral (firewall).
- i) Un enlace digital ADSL que funcionará con una red privada virtual (VPN); en el caso de los 30 distritos y las 15 juntas municipales con la mayor cantidad de casillas a instalar se les dotará de un enlace dedicado (punto a punto); además, todas las oficinas desconcentradas contarán con un enlace de respaldo.
- j) Una impresora.
- k) Una bitácora, cuyo contenido será impreso y rubricado por los participantes en los trabajos del PREP en cada simulacro y en la jornada electoral.

Sección B. Distribución de recursos técnicos por CATD

Artículo 20. La cantidad de computadoras que se destinarán para el registro de los resultados preliminares, la digitalización de las AEC y verificación de datos en cada Junta se asignará en función del número de casillas que se instalarán en la demarcación que le corresponda a cada Consejo Distrital local y Municipal –estas casillas fueron aprobadas previamente por el Consejo Distrital del INE que corresponde a cada demarcación–; los criterios son los siguientes:

- a) La captura de datos contará con equipo de cómputo de acuerdo a la política que se define en el siguiente cuadro:

No.	POLÍTICA DE ASIGNACIÓN PARA CAPTURA	COMPUTADORAS
1	Hasta 80 casillas	1 (una)
2	Más de 80 y hasta 200 casillas	2 (dos)
3	Juntas con más de 200 y hasta 350 casillas	3 (tres)
4	Más de 350 y hasta 550 casillas	4 (cuatro)
5	Juntas con más de 550 y hasta 750 casillas	5 (cinco)
6	Más de 750 y hasta 950 casillas	6 (seis)
7	Juntas con más de 950 y hasta 1,150 casillas	7 (siete)

No.	POLÍTICA DE ASIGNACIÓN PARA CAPTURA	COMPUTADORAS
8	Más de 1,150 y hasta 1,600 casillas	9 (nueve)
9	Juntas con más de 1,600 casillas	12 (doce)

- b) Para digitalizar las actas se asignará una computadora por cada 300 casillas
- c) El trabajo de verificación requerirá una computadora por cada 300 casillas, aunque el primer criterio será asignar una computadora a partir de las 100 casillas, esto implica que no se les asignará ninguna computadora para esta función, a aquellas juntas que vayan a instalar menos de 100 casillas.
- d) El detalle de los recursos computacionales para cada junta, en el desarrollo de este Programa, se muestra en el Anexo 5.1.
- e) El equipo de cómputo que se utilizará para el PREP se instalará a mediados de abril de 2015 en las oficinas distritales y municipales.

Sección C. Personal responsable de la captura, digitalización y trasmisión de resultados

Artículo 21. Para contar con los recursos humanos necesarios y adecuados se recurrirá en primera instancia a los operadores de cómputo que estén en funciones durante el proceso electoral; además, para completar los recursos humanos necesarios en cada Junta, se invitará, mediante convocatoria pública abierta, a los interesados en participar en las actividades del PREP.

Artículo 22. El reclutamiento, selección y contratación se realizará mediante los procedimientos que se aprueben, mismos que incluirán la convocatoria, la declaratoria bajo protesta de decir verdad, la carta de confidencialidad y la solicitud respectivas; estos documentos harán énfasis en que los interesados cumplan los requisitos que se establecen en los Lineamientos.

Se contará con asesoría y apoyo de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados sobre todo en la aplicación y generación de resultados de la prueba psicométrica.

Artículo 23. La capacitación del personal seleccionado estará a cargo de la Unidad, y se realizará en los sitios de trabajo e incluirá los temas indicados en los Lineamientos, a saber: Inducción al IEEM, acerca del PREP, del CATD y de seguridad de la información.

Sección D. Procedimiento de captura, digitalización y transmisión de resultados

Artículo 24. Los sobres-PREP serán procesados de acuerdo al diagrama de flujo que se muestra en los Anexos 2-A y 2-B conforme a lo siguiente:

- a) El Supervisor-coordinador recibe el sobre-PREP del Acopiador; luego lo turna al Auxiliar del digitalizador quien preparará las AEC: abriendo el sobre-PREP, extrae el acta, registra la fecha y hora en que llega al CATD, coloca una etiqueta engomada con el código de barras que contiene la identificación de la casilla, la cual servirá para que se asigne automáticamente como nombre del archivo de la imagen digitalizada del AEC.
- b) El Capturista registra la información del AEC iniciando con la identidad de la casilla, la fecha y hora de llegada al CATD y luego captura los votos de cada opción política, inmediatamente transmite los resultados preliminares, mismos que se concentrarán en la sede estatal, y después de la generación de los productos correspondientes se difundirán en los sitios web definidos.
- c) Inmediatamente después de que el capturista transmite los datos, turna el acta al Digitalizador (ver Anexo 2-B), quien la escanea, observando que el archivo resultante tenga asignado un nombre adecuado a la política establecida.
- d) El siguiente paso le corresponde al Verificador quien compara los datos registrados en el sistema contra los resultados del AEC, asimismo, visualiza la imagen digitalizada y la contrasta contra el documento de la AEC que se encuentra en sus manos.
- e) En caso de que haya la necesidad de corregir alguna cantidad de votos registrada, lo notifica al Supervisor-coordinador, quien realizará la modificación utilizando para ello una clave de acceso específica, y nuevamente serán corroborados los datos por el verificador.
- f) Cuando los datos son correctos, el AEC se coloca dentro del sobre y se almacena en el lugar indicado para ello.
- g) En caso de que el verificador detecte que la imagen digitalizada del AEC no corresponda a la identidad de la casilla del documento, lo notificará al Supervisor-coordinador, quien instruirá al Auxiliar del Digitalizador para que le coloque la etiqueta con la identificación

correcta al documento; el AEC deberá ser escaneada nuevamente por el Digitalizador y revisada por el Verificador, conforme al procedimiento de este artículo.

Artículo 25. El inicio de la captura y transmisión de resultados ocurrirá una vez que los integrantes del Consejo distrital o municipal respectivo haya verificado que no existe registro alguno en las bases de datos, o sea que estén en ceros; luego, conforme se reciban los sobres-PREP se registrarán los resultados de inmediato.

Artículo 26. La captura o registro electrónico lo realizará el personal especializado que procederá de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) En el CATD la distribución del trabajo será uniforme entre los capturistas, asignando lotes o cargas de trabajo -de máximo cinco AEC por lote- a cada persona; un lote de sobres PREP se le asignará al primer operador, un segundo lote al segundo, el tercero al primer operador, y así continuarán alternándose.
- b) Los datos que se capturarán son los siguientes:
 - I. Identificación de la casilla: distrito o municipio, según la elección; sección, tipo y número de casilla.
 - II. La fecha y hora de recepción del acta en el CATD
 - III. Cantidad de votos de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, que participarán en las elecciones del 7 de junio de 2015.
 - IV. Los votos asignados a los candidatos no registrados.
 - V. Los votos nulos.
 - VI. Hay que hacer notar que no se capturará la votación total emitida, registrada en el Acta de Escrutinio y Cómputo; dicha suma será determinada automáticamente por la computadora.
- c) A fin de tener certeza en el registro, los resultados se capturarán en dos ocasiones consecutivas por el mismo operador; en caso de que haya diferencias entre la primera captura y la segunda, el sistema envía el mensaje correspondiente y obliga a que los resultados deban registrarse nuevamente en dos ocasiones.
- d) Así también, el sistema registrará automáticamente la hora en que se captura cada Acta, este registro formará parte del archivo de resultados.

- e) Conforme se hayan capturado los datos del acta, el total de votos calculado se verificará contra la cantidad de boletas asignadas a la casilla –este dato lo proporciona la Dirección de Organización y está integrado por la suma de la lista nominal de electores, más la cantidad de boletas destinadas para el voto de los representantes-; en caso de que el total de votos sea mayor a dicho parámetro, se emitirá un mensaje al operador, quien estará en posibilidad de verificar, y en su caso corregir lo capturado. El tiempo estimado de captura por AEC es de dos minutos en condiciones estándar. Los resultados se actualizarán directamente en la base de datos ubicada en el CEsCo.
- f) El digitalizador escaneará el AEC utilizando el escáner que previamente fue configurado para funcionar con los siguientes parámetros; el tamaño del Acta es de 43 cm x 21.5 cm, el formato del archivo de salida será PDF, con una resolución de 200 ppp a color. Verificará que la denominación del archivo resultante sea de una longitud de 23 caracteres, y que se conforma de acuerdo a la siguiente política:

Los dos primeros caracteres corresponderán al año de la elección, los siguientes tres caracteres se referirán al AEC, después se utilizarán dos dígitos para indicar el tipo de elección (11 – diputados de mayoría relativa, 12 - diputados de mayoría relativa casilla especial, 13 - diputados de representación proporcional y 14 – ayuntamiento) enseguida se dispondrá de tres dígitos para identificar numéricamente al distrito -en notación arábica- o al municipio.

Después de un guion de subrayado se colocarán los siguientes caracteres: cuatro dígitos para la sección electoral, luego otro guion de subrayado; un carácter para el tipo de casilla (B – básica, C – contigua, E – extraordinaria y S – especial); dos dígitos más para el número de casilla –se colocarán ceros en caso de que sean casillas básicas. Los caracteres que continúan inmediatamente después de otro guion de subrayado se utilizarán en caso de que la casilla sea de tipo extraordinaria, en otro caso se colocarán ceros: un carácter para indicar el subtipo de casilla extraordinaria (B – básica o C – contigua), y finalmente dos dígitos para el número de casilla extraordinaria contigua.

Esta integración se muestra en el Anexo 2-C.

En el proceso de digitalización y transmisión de la imagen al repositorio correspondiente se invertirán dos minutos por cada AEC en circunstancias normales.

- g) La verificación de los resultados capturados y de las imágenes digitalizadas se realizará utilizando el documento del AEC, para lo cual el Verificador consultará en la pantalla de la computadora ambas referencias; en el caso de que los datos y la imagen sean correctos, registra en el sistema informático un indicador de que los datos son correctos, además de que colocará el Acta dentro del sobre-PREP y luego lo depositará en el lugar acordado para el almacenamiento de las AEC procesadas.
- h) En caso de que el Verificador detecte que los resultados capturados no son correctos, lo notificará al Supervisor-coordinador, quien modificará los resultados, registrando la razón de la modificación; la acción de modificación de los resultados requiere que el Supervisor-coordinador utilice una clave específica para esa acción.
- i) Asimismo, el Verificador puede detectar que la etiqueta (y el nombre del archivo en consecuencia) no concuerdan con los datos que identifican el Acta, en esa circunstancia lo hará saber al Supervisor-coordinador, quien instruirá al Auxiliar del digitalizador para que le adhiera al AEC la etiqueta del código de barras correcta; después de ello se volverá a digitalizar el AEC y se sustituirá el archivo previamente revisado. El tiempo estimado para la verificación es de un minuto.
- j) La transmisión de los resultados capturados y de la imagen digitalizada se realiza mediante un canal cifrado, en forma continua al CEsCo.
- k) Si por alguna circunstancia, el CATD no cuenta con resultados de alguna casilla, pero el Consejo respectivo si disponga de ellos -una vez que se haya dado lectura de resultados en voz alta-, entonces el Supervisor-coordinador del CATD gestionará ante el Secretario del Consejo el préstamo de la copia del Acta faltante, para que se realice el registro de los datos en el PREP. Si se actualiza este supuesto, el Secretario del Consejo correspondiente elaborará un recibo que ampare el préstamo del Acta; al terminar la captura, digitalización y cotejo de datos en el PREP, el Supervisor-coordinador devolverá la copia del AEC al Secretario, para su resguardo.
- l) Se operará en forma análoga, cuando los resultados preliminares le falten al Consejo, siempre y cuando se disponga de la copia del AEC en el CATD.

- m) Periódicamente en el CATD se imprimirá un listado de las casillas registradas, a fin de observar el avance del registro de resultados por parte del Supervisor-coordinador y de los integrantes del Consejo que estén interesados en el mismo.

Sección E. De la bitácora

Artículo 27. En cada CATD el Supervisor-coordinador registrará los eventos que sean representativos de las actividades de la captura y digitalización de los resultados electorales, tanto en los simulacros como el día de la jornada electoral, entre los eventos en cuestión mencionaremos los siguientes:

- a) Nombre y firma de los servidores públicos electorales que laboran en el PREP en la oficina correspondiente, tanto capturistas (incluido quien se encuentra registrando los resultados leídos en el Consejo), digitalizadores, como verificadores.
- b) Hora de conexión (en su caso) al CEsCo.
- c) Hora de inicio de la captura de datos.
- d) Incidentes durante la labor de captura, digitalización y transmisión de datos.
- e) Registro y explicación de las actas no capturadas o no digitalizadas y también de aquellas en las cuales no se contabilizaron los resultados.
- f) Hora de cierre de la captura.
- g) Nombre de los vocales integrantes de la junta y de los consejeros electorales que estuvieron presentes.
- h) Nombre de los representantes que testificaron el evento.
- i) Nombre del servidor electoral que estuvo a cargo de la supervisión y coordinación del CATD.

Capítulo 4. Concentración de resultados

Artículo 28. El procesamiento de los resultados preliminares se efectuará en el CEsCo, estas actividades se desarrollarán dentro del SGSI bajo la Norma ISO/IEC 27001:2013.

Sección A. Centro Estatal de Cómputo

Artículo 29. En el CEsCo existirán los recursos computacionales necesarios para recibir los datos, concentrarlos y consolidarlos estatalmente, así como preparar su presentación y difusión a los sitios determinados por el Consejo General.

El CEsCo se ubicará en la Unidad del IEEM, allí se instalarán los siguientes equipos de cómputo:

- a) Un servidor de redes virtuales que validará las conexiones de los CATD, rechazando aquellas cuyo origen sea desconocido.
- b) Un equipo de cómputo que registrará la llegada de los datos, y los descifrá.
- c) El servidor de base de datos donde se alojarán estructuradamente los resultados preliminares.
- d) Habrá un equipo que hará las veces de respaldo del servidor de base de datos.
- e) Un servidor que almacenará las imágenes digitalizadas de las AEC.
- f) Un equipo preparará las presentaciones de los resultados, y las colocará en el equipo difusor.
- g) El equipo que difundirá los resultados preliminares también los enviará a los otros sitios web que indique el Consejo General.
- h) Todos estos equipos estarán custodiados por un esquema de protección informática ('firewall').
- i) Se instalará el CEsCo-Res en un lugar diferente al CEsCo, que contará con equipos de cómputo similares a éste, asimismo, con enlaces de telecomunicaciones suficientes.

Sección B. Procedimiento de concentración de resultados

Artículo 30. Las actividades que se realizarán en el CEsCo, incluyen la verificación y recepción de la información proveniente de los CATD, la generación de una bitácora de transmisiones y/o transacciones a la base de datos, el resguardo y la validación de los datos.

Artículo 31. Para el caso de los resultados transmitidos por línea convencional con servicio de ADSL (denominado Infinitum en el caso de Telmex), la bitácora de transmisiones, que se

implementa en el servidor de redes virtuales, contiene datos que hacen referencia a las comunicaciones que se establecen, estos datos serán los siguientes:

- a) Identificación del usuario.
- b) Fecha y hora del inicio de conexión a la red virtual.
- c) Fecha y hora del fin de la conexión a la red virtual.
- d) Dirección IP de cada sitio desde donde se conecten.

Artículo 32. En el entorno de la base de datos se registrará lo siguiente:

- a) Directorio o entorno (distrital o municipal) hacia donde se dirige la transacción de origen.
- b) Acción realizada (registro o corrección).
- c) Origen de la transacción.

Artículo 33. La concentración de los datos implica que se acumularán los resultados a medida que sean recibidos, además se realizará la actualización y el respaldo de la base de datos, en la que se acumulen los resultados electorales ya capturados y transmitidos; guardando una copia de ella, cada 15 minutos, como respaldo. Al recibirse los datos, se adecuarán a un formato preestablecido y se actualizará la bitácora de transmisiones.

Artículo 34. Una vez que la transacción se marque como auténtica, se validan todos los datos y si la información cumple con las reglas que se definen para que el acta sea contabilizada, la información es almacenada en el archivo correspondiente. Todos los indicadores de validación se guardan en una bitácora, independientemente de que el acta sea contabilizada o no.

Artículo 35. Las situaciones de excepción en las cuales **NO SE CONTABILIZAN** los resultados de un AEC son:

- a) Cuando sean ilegibles los resultados de los partidos o de las coaliciones, en su caso, tanto en forma numérica, como alfabética.
- b) Cuando las cantidades de votos obtenidos por los partidos políticos y/o las coaliciones, no coincidan en forma numérica y en forma alfabética
- c) Cuando la votación total emitida sea mayor al total de boletas recibidas, en este último concepto se considera tanto la lista nominal de la casilla, como las boletas que se utilicen para recibir la votación de los representantes.

- d) Cuando la votación total emitida en casillas especiales sea mayor que la cantidad de boletas autorizadas para esas casillas por el Consejo General.
- e) Cuando la copia del AEC haya quedado dentro del paquete electoral, en este caso incluso no puede ser capturada ni digitalizada porque no existe el documento fuente; esta situación se determinará cuando se revisen las casillas que faltan de registrar al final de la captura.

En dichos casos, la situación correspondiente deberá inscribirse en la Bitácora del CATD.

Artículo 36. En los siguientes casos –situaciones de excepción- **SÍ SE CONTABILIZAN** los resultados del acta y se marcará con la observación adecuada:

- a) La cantidad de los votos de candidatos no registrados es ilegible, o no coincidan las cantidades en forma numérica y en forma alfabética.
- b) La cantidad de votos nulos resulta ilegible, o no coincide en forma numérica y en forma alfabética.
- c) El acta llegó en ceros.

Artículo 37. Independientemente de la situación en que se registra cada AEC del PREP, ésta formará parte de la presentación de los resultados, con los indicadores y datos correspondientes a cada caso; excepto cuando no es posible identificar la casilla o ésta no corresponde al CATD que esté realizando la captura.

Artículo 38. Cada transacción que se reciba, se guardará en una bitácora para mantener un registro de todos los mensajes, de tal forma que una vez terminado el proceso sea posible auditar el sistema informático.

TÍTULO V. Difusión de los Resultados

Capítulo 1. Conceptos generales

Artículo 39. La difusión consiste en dar a conocer al Consejo General, a los medios de comunicación y en general a toda la sociedad interesada, los resultados preliminares de la jornada electoral. Esto se realizará por medio de la red informática denominada Internet y conforme a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por el INE; y los presentes lineamientos operativos.

Artículo 40. El procesamiento de los resultados preliminares, consiste en acumular los votos obtenidos por cada partido político o coalición de las distintas casillas, y preparar las presentaciones en que se darán a conocer los resultados y las imágenes de las AEC; dentro de este procesamiento se encuentra el total del distrito o municipio, según sea el caso; esto se realizará en cuanto se vayan concentrando los datos, de forma tal que no haya retraso entre la recepción y la presentación de los resultados, en todo caso, se dará prioridad a los datos numéricos. Este procesamiento tendrá la función de llevar a cabo la sumatoria de la elección en el contexto correspondiente y resguardar dicha información en los archivos que se diseñen para tal efecto.

- a) A partir de los archivos generados para la presentación de resultados, se producirán otros archivos que contendrán la información en detalle y en acumulados, los diferentes formatos facilitarán el armado de las pantallas y reportes para la difusión.
- b) Los datos de la presentación estatal, se difundirán en los siguientes sitios: sala de sesiones del Consejo General, oficinas de los integrantes del Consejo General, Centro de Comunicaciones y los sitios web que se acuerden; toda vez que se promoverán convenios de colaboración con universidades de la entidad y/o empresas periodísticas, para que funjan como Difusores oficiales, realizando la publicación de los resultados preliminares en sus correspondientes portales web; previo cumplimiento de condiciones de seguridad para el envío y recepción de los resultados, así como para evitar la manipulación de los datos y garantizar que el acceso a la información sea público y gratuito.
- c) En la pantalla principal de salida se incluirá, entre otras, la leyenda siguiente:

"Los resultados electorales que aquí se presentan son preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, toda vez que son registrados la noche de la jornada electoral (ver artículo 355 del Código Electoral del Estado de México), eventualmente puede ser que no se presenten datos de todas las casillas instaladas; las razones pueden ser diversas (consultar posibles situaciones de excepción al final del reporte por casilla)".

Capítulo 2. De la difusión de los resultados preliminares

Artículo 41. Los resultados se presentarán usando tecnología de tipo web. El formato que se consultará será en forma tabular, además de que se incorporarán elementos gráficos, se permitirá la consulta a nivel casilla y distrito o municipio.

Artículo 42. Los elementos de información básicos que se incluirán en los reportes son los mismos que se indicaron en la captura de los datos, y son los siguientes:

- a) Los votos respecto a los partidos políticos y los candidatos, sean estos independientes, por partido político o por coalición, según sea el caso;
- b) El encabezado del AEC: distrito o municipio, sección, casilla (número y tipo);
- c) El porcentaje estimado de participación;
- d) El porcentaje y total numérico de avance en el registro de las AEC conforme a las actas recibidas y el total de actas;
- e) La hora y fecha de recepción del AEC en el CATD;
- f) La imagen del acta capturada;
- g) Identificación del AEC con inconsistencias; y,
- h) Total de votos, total de votos nulos y, en su caso, total de votos para candidatos no registrados.

Artículo 43. Los resultados preliminares se presentarán en los siguientes sitios:

- a) En la Sala de Sesiones del Consejo General, donde se colocarán pantallas de video.
- b) En las oficinas de los integrantes del Consejo General y de la Junta General.
- c) En la página institucional (www.ieem.org.mx) se colocarán las direcciones electrónicas (URL) para conectarse con los difusores oficiales donde se presentarán los resultados preliminares. El Instituto contratará el servicio de publicación de los resultados con una empresa que además de contar con condiciones de seguridad informática, amplíe el ancho de banda de acceso conforme la demanda de consulta crezca.
- d) En el Centro de Comunicaciones (sala de prensa), donde se colocarán computadoras que contarán con servicios de acceso a internet, correo electrónico y servicios de impresión.

Artículo 44. Con el fin de que una mayor cantidad de ciudadanos tengan acceso a los resultados preliminares se convendrá con instituciones educativas del Estado de México, así como con empresas periodísticas de circulación regional y/o nacional, que ellos coloquen en sus portales web los resultados electorales; con este motivo se establecerá el procedimiento mediante el cual el IEEM entregará los resultados a las organizaciones interesadas, con el compromiso de que los resultados no sean alterados.

Título VI. Seguridad de la Información

Capítulo 1. Del sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI)

Artículo 45. El PREP requiere un alto grado de seguridad en el manejo de la información, por lo que es necesario implementar medidas que permitan fortalecer la seguridad y disminuir el riesgo, para lo cual se tendrá como guía la norma ISO/IEC 27001:2013, ésta requiere el cumplimiento de varios requisitos, entre los que se destacan los siguientes:

- a) Identificación del contexto de la organización.
- b) Entendimiento de las necesidades y expectativas de las partes interesadas.
- c) Alcance del SGSI.
- d) Política del SGSI.
- e) Objetivos del SGSI y la planeación.
- f) Metodología de Análisis de Riesgo, donde se identificarán los escenarios de riesgo que considera:
 - I. Procesos
 - II. Activos de Información
 - III. Propietarios de Activos
 - IV. Vulnerabilidades de los activos
 - V. Amenazas que podrían explotar dichas vulnerabilidades
- g) Identificación y evaluación de opciones para el tratamiento de riesgos.
- h) Selección de los controles del Anexo "A" de la norma ISO 27001:2013, que se enuncian a continuación:
 - I. Políticas de seguridad de la información
 - II. Organización de la seguridad de información
 - III. Seguridad en recursos humanos
 - IV. Administración de activos
 - V. Control de acceso

- VI. Criptografía
 - VII. Seguridad física y ambiental
 - VIII. Seguridad en operaciones
 - IX. Seguridad en comunicaciones
 - X. Adquisición, desarrollo y mantenimiento de sistemas
 - XI. Relación con proveedores
 - XII. Administración de incidentes de seguridad de la información
 - XIII. Aspectos de seguridad de la información en la administración de continuidad del negocio
 - XIV. Cumplimiento
- i) Declaración de Aplicabilidad donde se documentan los objetivos de control y controles seleccionados, la razones para su selección y/o exclusión.
 - j) Evaluación del Desempeño
 - I. Monitoreo, medición análisis y evaluación
 - II. Auditoria Interna
 - III. Revisiones por la Dirección
 - IV. Auditoría Externa
 - k) Mejora Continua
 - I. Acciones Correctivas

Capítulo 2. Del equipo de cómputo

Artículo 46. Cada computadora tendrá instalado el software requerido para los sistemas del PREP, no se podrá instalar ningún otro software; además tendrá especificada una clave de acceso en el momento mismo de su encendido, posteriormente, para iniciar la captura de los resultados se necesita que cada operador registre su clave personal de acceso; evitando de esta forma que personal ajeno a esta actividad se involucre en ella.

Artículo 47. Se dispondrá de 2 computadoras y una impresora de reserva en cada uno de los 15 lugares de la entidad designados como respaldo, estos dispositivos los trasladarán los Enlaces Técnicos Regionales de Informática a la oficina que se requiera.

Artículo 48. En el CEsCo se contará con equipo de cómputo que servirá de respaldo tanto para el equipo que procese la información, como para el equipo difusor; toda la información que se almacene en los servidores se guardará por duplicado en dispositivos diferentes, procurando así que no exista pérdida de información.

El equipo del CEsCo será redundante, es decir, con componentes duplicados para evitar que alguna falla detenga el proceso. El equipo que se utilizará será tolerante a fallas, esto es, que tanto el hardware como el software aumenten la disponibilidad del servicio.

Capítulo 3. De los enlaces de telecomunicaciones para transmisión de datos

Artículo 49. Si se presentase daño en el enlace telefónico, entonces el dispositivo de la red virtual cambiará automáticamente a la línea telefónica prevista como salvaguarda, de forma tal, que en la práctica no sufra retraso importante la transmisión. Este hecho se inscribirá en la Bitácora del CATD.

Artículo 50. Los enlaces de telecomunicaciones en el CEsCo serán instalados con fibra óptica, es decir digitales, los cuales tienen muy baja probabilidad de falla; se contará con infraestructura suficiente para la recepción de todas las juntas.

Artículo 51. Los enlaces de telecomunicaciones serán probados en su funcionamiento una y otra vez a lo largo del proceso electoral, ya que las Juntas contarán con sistemas de información automatizados que requieren estar enviando información, de manera similar a la que se ocupará el día de la jornada electoral. Con estas medidas se hace confiable la transmisión de los resultados electorales.

Capítulo 4. De la energía eléctrica

Artículo 52. Cada junta electoral contará con una planta generadora de energía eléctrica, la cual tendrá capacidad suficiente para abastecer el total de su demanda, incluyendo lámparas y equipamiento; el funcionamiento de la misma será probado antes de la jornada electoral; se simulará una interrupción de corriente eléctrica en el 50% de las oficinas durante el primer simulacro, y el restante 50% durante el segundo simulacro.

Artículo 53. La sede del Instituto cuenta con una planta generadora de energía que entrará en funcionamiento en un minuto, a partir de una falta de corriente eléctrica.

Capítulo 5. De la transmisión de la información

Artículo 54. Los medios de transmisión serán cifrados, el objetivo es que se impida la alteración de la información electoral en tránsito, a través de la red de comunicaciones, así como el acceso de manera no autorizada a los equipos de cómputo que intervienen en el proceso.

La red de telecomunicaciones que se utilizará en el PREP será construida específicamente para este propósito, buscando evitar que haya alguna intromisión no deseada o accesos no permitidos.

Artículo 55. Para confirmar que la información recibida proviene de un CATD legalmente establecido, todos los equipos de captura se registrarán ante el CEsCo, de la misma manera que se registren los operadores. Gracias a sistemas de criptografía en las redes virtuales privadas es improbable que el CEsCo acepte una transacción que no provenga de un CATD.

En el CEsCo se instalará una configuración de red tal que cada una de las áreas del Instituto se ubica en diferentes segmentos, éstos a su vez se intercomunican mediante un firewall. Dicho equipo de protección informática en las redes de cómputo controla y limita los accesos entre los diferentes procesos, y por supuesto de los accesos externos a segmentos que no deben ser tocados.

Artículo 56. El conjunto de estos procedimientos de transmisión asegurarán que difícilmente se presentarán intromisiones, y en caso de que éstas ocurran, los datos que los intrusos perciban representarán información ilegible e incoherente.

Capítulo 6. Del Plan de Continuidad

Sección A. En caso de falta de enlaces de telecomunicaciones

Artículo 57. Si por alguna razón extraordinaria -por un fenómeno meteorológico, o un problema en alguna central telefónica-, no se pudiera utilizar ninguno de los enlaces de telecomunicaciones con que cuenta cada Junta; se continuará con la captura y digitalización de los resultados hasta su finalización, en un sistema que no requiere conexión directa con el CEsCo; cuando se concluya la captura y digitalización de los resultados preliminares se trasladará una copia de los datos a la Junta más cercana, para de ahí enviarlos al CEsCo. Las juntas distritales y municipales definirán dos Juntas posibles desde donde enviarían sus datos e imágenes en el caso de este artículo; se podrá incluir el CEsCo como un lugar posible de transmisión.

Artículo 58. En el caso de aquellas Juntas que instalarán más de 400 (cuatrocientas) casillas, y que se encuentren en la necesidad de utilizar este procedimiento, deberán realizar el envío de información en dos ocasiones; una cuando lleven el 50% de sus casillas, y el otro al concluir con el registro de sus resultados; en ambos casos atenderán lo establecido en cuanto al levantamiento del acta circunstanciada correspondiente, así como a la formación de una Comisión que realice el traslado.

Artículo 59. El procedimiento para esta operación de transmisión de datos desde otra oficina estará integrado por las siguientes actividades:

- a) Obtener una copia en medio electrónico (disco compacto);
- b) Depositarlo en un sobre que será sellado y firmado por los integrantes del Consejo respectivo; la negativa a firmarlo por parte de alguno de ellos, no impedirá el envío;
- c) Levantar un Acta Circunstanciada, donde se dé cuenta de los hechos y de quiénes acompañan el traslado;
- d) Avisar al CEsCo;
- e) Llevar la información con una copia del Acta Circunstanciada a la Junta más cercana; en el traslado podrán participar los representantes que así lo deseen.
- f) En la Junta de destino, previa certificación y apertura por parte de, al menos, un consejero y un representante de partido del Consejo correspondiente, se dará aviso al CEsCo –de que ya se encuentran en la Junta de destino-, luego la información será incorporada al equipo de cómputo y posteriormente será transmitida al CEsCo.

Artículo 60. Esta acción formará parte obligatoria de alguno de los simulacros que se realizarán al PREP; en el primer simulacro lo hará el 50% de oficinas, y en el segundo simulacro lo hará el otro 50% de las Juntas.

Artículo 61. En caso de que falle el equipo de digitalización (computadora o escáner), la digitalización de las actas se realizará en cuanto se cuente con la disponibilidad de los elementos necesarios enviando las imágenes en un lapso de tiempo menor a la duración del PREP, para ello podrán trasladarse las actas a una junta cercana que les apoye en esta actividad.

Sección B. En el caso de fallo del sistema informático central

Artículo 62. En el caso de que, por cualquier razón, el sistema automatizado previsto en el CEsCo para el procesamiento de los resultados electorales preliminares no funcionase; se realizarán las siguientes acciones:

- a) Todos los CATD utilizarán el sistema de captura que registra los resultados localmente, realizando las acciones a partir del inciso c); en caso de que este sistema no pueda utilizarse, se capturarán los resultados preliminares leídos en voz alta ("cantados") en cada uno de los consejos distritales y municipales, para ello se hará uso del módulo correspondiente a la captura de resultados preliminares en el Sistema de Paquetería Electoral; para esta actividad se destinará una computadora y una impresora.
- b) En cualquiera de los dos casos anteriormente descritos, se utilizará uno de los enlaces de telecomunicaciones existentes en la Junta para transmitir los datos de las casillas capturadas cada 10 o 15 minutos.
- c) Se imprimirán y revisarán los resultados, con el fin de detectar eventuales diferencias, y estar en posibilidad de corregir lo que haya necesidad; retransmitiendo los resultados en los periodos establecidos en el párrafo anterior.
- d) En el CEsCo se tendrían los resultados preliminares que hayan conocido los consejos distritales y municipales, oficializando la fiabilidad de los mismos; estos datos serán dados a conocer al Consejo General, y en la medida de lo posible se publicarán en Internet.

Artículo 63. Asimismo, este registro de los resultados preliminares servirá como apoyo para la elaboración del cartel de 'Resultados Preliminares del Cómputo' en los Consejos Distritales y Municipales, tal y como se establece en el artículo 356 del Código.

Sección C. En caso de fallo en el Centro Estatal de Cómputo

Artículo 64. Se instalará un Centro Estatal de Cómputo de Respaldo (CEsCo-Res), el cual contará con una infraestructura de comunicaciones similar al CEsCo, así también con equipamiento de cómputo de capacidades semejantes.

Artículo 65. La información que se reciba en el CEsCo, será enviada al Centro de Respaldo en forma permanente, de forma tal que si ocurriese una situación inmanejable en el CEsCo, los

resultados serán recibidos y consolidados en el CEsCo-Res; los tiempos de recepción, procesamiento y envío a los sitios de difusión de resultados serán similares al funcionamiento del Centro Estatal.

Artículo 66. Las condiciones de seguridad del CEsCo-Res serán acentuadas para que el acceso al mismo sea debidamente autorizado, la operación de este Centro ya se tendrá en el segundo simulacro del PREP.

Título VII. De la Auditoría

Capítulo Único. Auditorías del programa

Artículo 67. Para verificar y analizar los sistemas informáticos utilizados en la implementación del PREP, se aplicará una auditoría con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados, dicha auditoría incluye los sistemas y la infraestructura informática y telecomunicaciones (red de cómputo, equipos servidores y telecomunicaciones) que se utilizará en el desarrollo del PREP; esta actividad se llevará a cabo tanto en los órganos centrales, como en una muestra de cinco oficinas de los órganos desconcentrados. La auditoría deberá contener como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Planificación de la auditoría;
- b) Metodología de la auditoría;
- c) Revisión del sistema informático y todos los aplicativos desarrollados específicamente para el PREP;
- d) Prueba de Calidad, de todos los aplicativos desarrollados para el PREP;
- e) Análisis de vulnerabilidades en la infraestructura tecnológica del PREP, incluyendo pruebas de negación de servicio, pruebas de inyección de código malicioso y pruebas de acceso a los diversos recursos del sistema informático;
- f) Los informes emitidos respecto a las vulnerabilidades y hallazgos detectados, tendrán un carácter estrictamente confidencial y deberán presentar recomendaciones que permitan al Instituto atender el riesgo identificado durante las pruebas; y,
- g) Mención de las características del informe de resultados y recomendaciones de la Auditoría.

Artículo 68. Se contratará un ente auditor externo para desarrollar la auditoría al sistema informático del PREP (bajo las normas administrativas que apliquen), el cual deberá contar con experiencia en auditorías a sistemas informáticos; para la contratación, en su caso, se dará preferencia a instituciones académicas o de investigación, reconocidas a nivel nacional o internacional.

Artículo 69. Se elaborará un contrato de prestación de servicios con el ente auditor adjudicado, en éste se establecerán las cláusulas necesarias con el propósito de asegurar que se realice la auditoría sin contratiempos. El contrato que se firme entre el Instituto y el ente auditor, deberá contener entre otras, las siguientes cláusulas:

- a) Alcance de la auditoría;
- b) Enlistar la información que se pondrá a disposición del ente auditor, salvaguardando en todo momento los derechos de la propiedad intelectual;
- c) Responsabilidades de las partes; y,
- d) La posibilidad de que el contrato pueda modificarse siempre y cuando las partes estén de acuerdo y manifiesten su consentimiento por escrito.

Artículo 70. El ente auditor que desarrolle la auditoría, deberá entregar al menos los siguientes informes:

- a) Informes Parciales: Contendrá los resultados parciales emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.
- b) Informe Final: Contendrá lo correspondiente a los resultados finales de la auditoría, que considera el cierre de operaciones del PREP, así como también la etapa de evaluación del mismo; dicho informe será público.

Título VIII. De la Operación del PREP

Capítulo 1. De los requerimientos para la operación del PREP

Artículo 71. Los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo el PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) 824 Computadoras, se incluyen 30 que estarán de reserva; la distribución por junta se detalla en el Anexo 1.1.
- b) 273 Escáneres en los cuales están incluidos 30 escáneres de reserva.
- c) 185 Impresoras, una por cada Junta, además de que 15 de ellas estarán de reserva para contingencias.
- d) 170 Plantas generadoras de energía, una por Junta.
- e) 295 Enlaces de telecomunicaciones ADSL que deberán funcionar al menos dos meses.
- f) 45 Enlaces digitales (DS0) para comunicación dedicada entre el CEsCo y los 30 CATD distritales y los 15 CATD municipales, de aquellos lugares donde se instale la mayor cantidad de casillas.

Artículo 72. Los recursos humanos necesarios para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) 397 capturistas que serán contratados por 45 días –del 27 de abril al 10 de junio.
- b) 375 personas que generarán las imágenes digitalizadas de las AEC, 243 de ellos serán digitalizadores, y las restantes 132 personas prepararán las actas para ser digitalizadas; el periodo de contratación será el mismo de los capturistas.
- c) 154 verificadores, quienes también serán contratados durante el mismo tiempo de los capturistas; el detalle de los recursos humanos por CATD se observa en el Anexo 1.2.
- d) Los 15 Enlaces Técnicos Regionales que darán el apoyo informático al total de los CATD; estas personas son quienes realizan la labor de soporte técnico durante el proceso electoral.
- e) El personal de la Unidad de Informática y Estadística que se radicará en el CEsCo.
- f) Personal de apoyo en los órganos desconcentrados, para las tareas de acopio de los sobres-PREP.
- g) 170 Supervisores-coordinadores que será personal de las Juntas, ellos serán seleccionados a partir de su conocimiento electoral de la demarcación de la Junta respectiva.

Artículo 73. Otros Recursos para la operación del PREP incluyen los siguientes conceptos:

- a) Apoyo de transportación de los Enlaces Técnicos Regionales para proporcionar soporte técnico a las juntas a su cargo, en el Anexo 8 se enlistan las regiones de soporte técnico de informática.
- b) Telefonía y acceso a internet móvil para los Enlaces Técnicos Regionales y el personal de coordinación del PREP en el CEsCo.

Artículo 74. La Unidad podrá hacer los ajustes necesarios a las cantidades y plazos para el ejercicio de los recursos técnicos, humanos y de operación para el mejor funcionamiento del PREP.

Capítulo 2. De los simulacros del funcionamiento del sistema

Artículo 75. La evolución de los simulacros del registro de datos será gradual, en total se contempla la realización de tres simulacros, el primero de ellos el 3 de mayo, el siguiente el 17 de mayo, en tanto que el último de ellos ocurrirá el 24 de mayo de 2015; estos simulacros se efectuarán en día domingo, a las 17:00 horas, con el fin de que paso a paso se reproduzcan condiciones similares al día de la jornada electoral. El intervalo de tiempo que se propone entre los simulacros, se considera necesario para poder realizar las adecuaciones al sistema informático que surjan en cada uno de los simulacros mismos.

Artículo 76. Los datos de prueba serán ficticios y diseñados para probar situaciones extremas, se desarrollará una aplicación automatizada que genere los datos de prueba; con estas medidas se comprobará el desempeño del sistema en condiciones normales y en las situaciones de excepción donde no se contabilizarán las actas.

Artículo 77. En estos simulacros se verificará:

- a) Que todos los CATD logren establecer contacto con el sistema web para transmisión de datos al Centro Estatal de Cómputo.
- b) La velocidad de captura y de digitalización de las actas por los operadores en cada uno de los CATD.
- c) El comportamiento de los servidores a carga total de trabajo (se capturarán todas las casillas en cada simulacro).
- d) Se realizará la detección y depuración de aspectos técnicos de las diferentes fases del PREP.

- e) A partir del tercer simulacro el sistema ya contará con herramientas y dispositivos de seguridad informática, la salida hacia la red intranet, y la extracción correcta de los datos.
- f) Para confirmar el funcionamiento de la planta de energía se simulará una interrupción de corriente eléctrica; en el 50% de las oficinas durante el primer simulacro y el restante 50% durante el segundo simulacro.
- g) Proceso de envío de los resultados desde otra oficina; en el primer simulacro lo hará el 50% de oficinas, y en el segundo simulacro lo hará el otro 50% de las Juntas.
- h) En algunas Juntas se capturarán los resultados de la mitad de las casillas en la versión local del sistema, y la otra mitad en la versión web.

Artículo 78. A los simulacros se invitará a que asistan los integrantes del Consejo General y de los consejos distritales y municipales, la presencia de los vocales integrantes de las juntas distritales y municipales será de carácter obligatorio.

Artículo 79. Los resultados y análisis correspondientes se entregarán a los miembros del Consejo General y a los de la Comisión, tres días después de efectuado el simulacro.

Capítulo 3. De la Operación el día de la jornada electoral

Artículo 80. Previo al registro de resultados, se certificará –por parte del Consejo General y de los consejos distritales y municipales– que las bases de datos se encuentran vacías; el Consejo General verificará en la sede central del Instituto, que las bases de datos del CEsCo estén limpias, previo al ingreso inicial de los datos que se reciban el día de la jornada electoral, esta actividad se realizará ante Notario Público, se llevará a cabo a las 15:30 horas en la Unidad, en su carácter de CEsCo.

Artículo 81. En los órganos desconcentrados esta verificación se llevará a cabo inmediatamente antes del registro del primer sobre de resultados, y después de que el Consejo General lo realice en el CEsCo, dando fe de ello el Presidente de cada Consejo, acompañado por los Representantes.

En los CATD el personal a partir de las 17:00 horas, verificará que sus equipos estén debidamente instalados, además que la papelería necesaria esté lista para su uso.

La hora en que iniciarán las operaciones de los CATD será a las 18:00 horas, cuando probarán su conexión con el CEsCo, estando en disposición de que se verifique que las bases de resultados

se encuentran vacías; a partir de ese momento estarán listos para que conforme vayan llegando los datos de las casillas se registren sin dilación.

Artículo 82. El acceso a los CATD se restringirá de tal forma que sólo tendrá derecho a entrar al mismo, el Vocal Ejecutivo y las personas autorizadas por el Consejo Electoral respectivo, a saber: los consejeros electorales y los representantes de partidos o coaliciones acreditados para este fin. Ambos podrán ver el procedimiento de registro y digitalización, pero no podrán tocar ningún equipo del CATD.

Artículo 83. Durante el tiempo de funcionamiento del PREP se generarán los reportes de avance que se soliciten en forma expresa.

Artículo 84. La difusión de los resultados iniciará a las 20:00 horas del día de la jornada electoral, y se actualizarán cada 15 minutos hasta las 20:00 horas del 8 de junio de 2015, momento en el que se detendrá el PREP; esto en concordancia con el inciso C de la fracción I del artículo 343 del Código y con los Lineamientos; o bien, se podrá detener antes, si así lo decide el Consejo General.

Artículo 85. Las juntas distritales y municipales, en cuanto concluyan con el registro, digitalización y verificación de todas las actas de escrutinio y cómputo posibles, previa revisión con la cantidad de actas del consejo respectivo; colocarán los sobres-PREP con las copias de las AEC dentro de los mismos en un repositorio, el cual sellarán y firmarán los integrantes de los consejos correspondientes; luego lo trasladarán –junto con una impresión de la bitácora del CATD- el lunes 8 de junio, al CEsCo en la sede central del Instituto, donde quedará bajo resguardo de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 86. Durante los días posteriores a la elección, se generarán los reportes adicionales que soliciten tanto el Consejo General, como las diferentes áreas, con el fin de que se puedan efectuar análisis de los resultados.

Título IX. Supervisión y Vigilancia del Programa

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 87. La Unidad informará en cada simulacro del desarrollo de las actividades del PREP.

Asimismo, el Programa contará con elementos sujetos de verificación o de auditoría, esto permitirá que los integrantes del Consejo General tengan la seguridad de que el proceso en sí mismo es transparente. Los integrantes de la Comisión podrán revisar los procedimientos de cómputo y de transmisión de datos, durante la fase de simulacros a fin de verificar las condiciones de transparencia y desempeño de los mismos.

Capítulo 2. De la supervisión y vigilancia del funcionamiento de los CATD

Artículo 88. El Consejo General, la Junta General, la Comisión, y particularmente los consejos distritales y municipales, podrán realizar visitas de inspección a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a efecto de verificar el cumplimiento de los presentes lineamientos operativos.

Artículo 89. Para la jornada electoral los partidos políticos y candidatos independientes podrán acreditar y sustituir –ante el Secretario del Consejo correspondiente- en cualquier momento, hasta un día antes de la jornada electoral, representantes para verificar el cumplimiento del Programa, así como el proceso de captura, digitalización y transmisión de datos.

Artículo 90. Los consejos distritales y municipales podrán designar, de entre sus integrantes, a quienes supervisarán estas actividades. El día de la jornada electoral contarán con una identificación, que les permitirá el acceso al lugar donde se llevará a cabo el concentrado y procesamiento de los resultados preliminares.

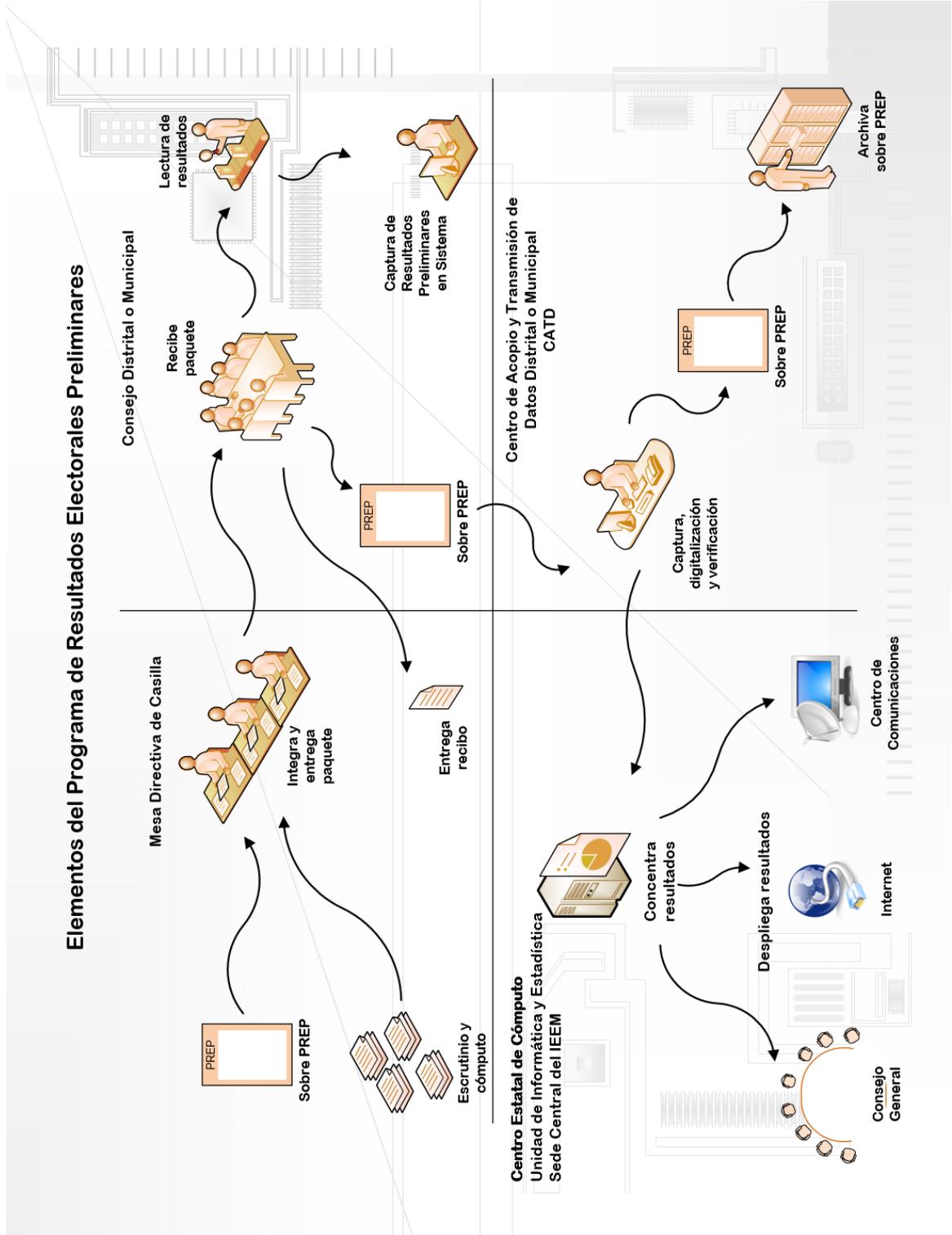
Capítulo 3. De la supervisión y vigilancia del CEsCo

Artículo 91. En el CEsCo la supervisión correrá a cargo del Consejo General y de la Junta General, quienes acompañados de los representantes acreditados ex profeso, hasta tres días antes de la jornada electoral, tendrán la posibilidad de seguir detalladamente tanto los simulacros del PREP, como los resultados del mismo.

ANEXOS

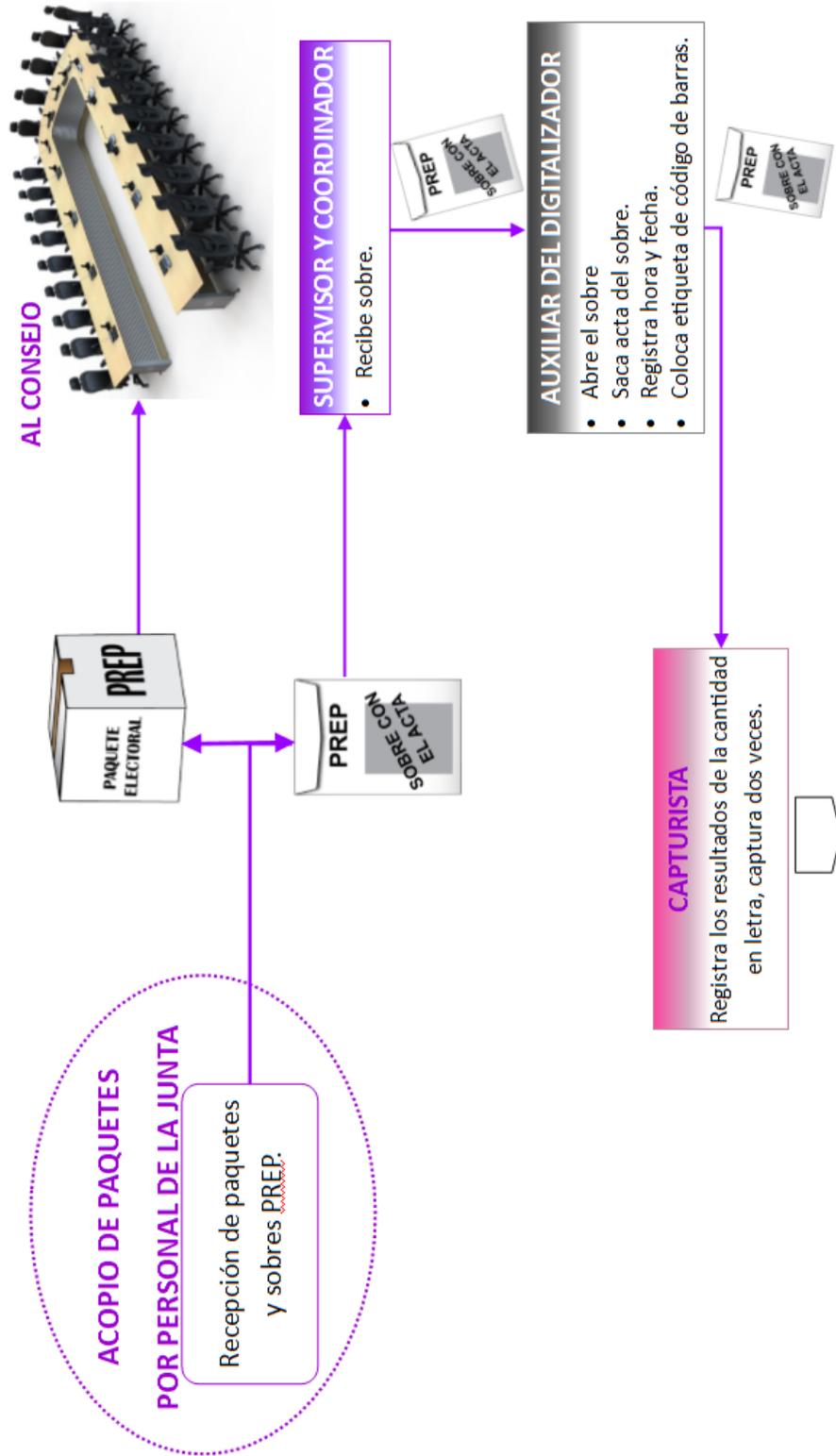
1. Elementos del Programa de Resultados Electorales Preliminares
2. Proceso de las Actas de Escrutinio y Cómputo y transmisión de datos
 - 2 – A Recepción y captura del AEC
 - 2 – B Digitalización y verificación del AEC
 - 2 – C Nomenclatura del archivo del AEC
3. Centro estatal de Cómputo – Unidad de Informática y Estadística
4. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
5. Recursos necesarios para el PREP
 - 5.1 Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados
 - 5.2 Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados
6. Documentos de reclutamiento y selección de personal
 - 6.1 Convocatoria pública para contratación de recursos humanos del PREP 2015
 - 6.2 Solicitud para capturista, digitalizador y verificador del PREP 2015
 - 6.3 Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad
 - 6.4 Carta de confidencialidad
7. Tabla de oficinas de traslado en caso de falta de enlace de telecomunicaciones
 - 7.1 Oficinas distritales
 - 7.2 Oficinas municipales
8. Regionalización de Soporte Técnico de Informática en los órganos desconcentrados

ANEXO 1

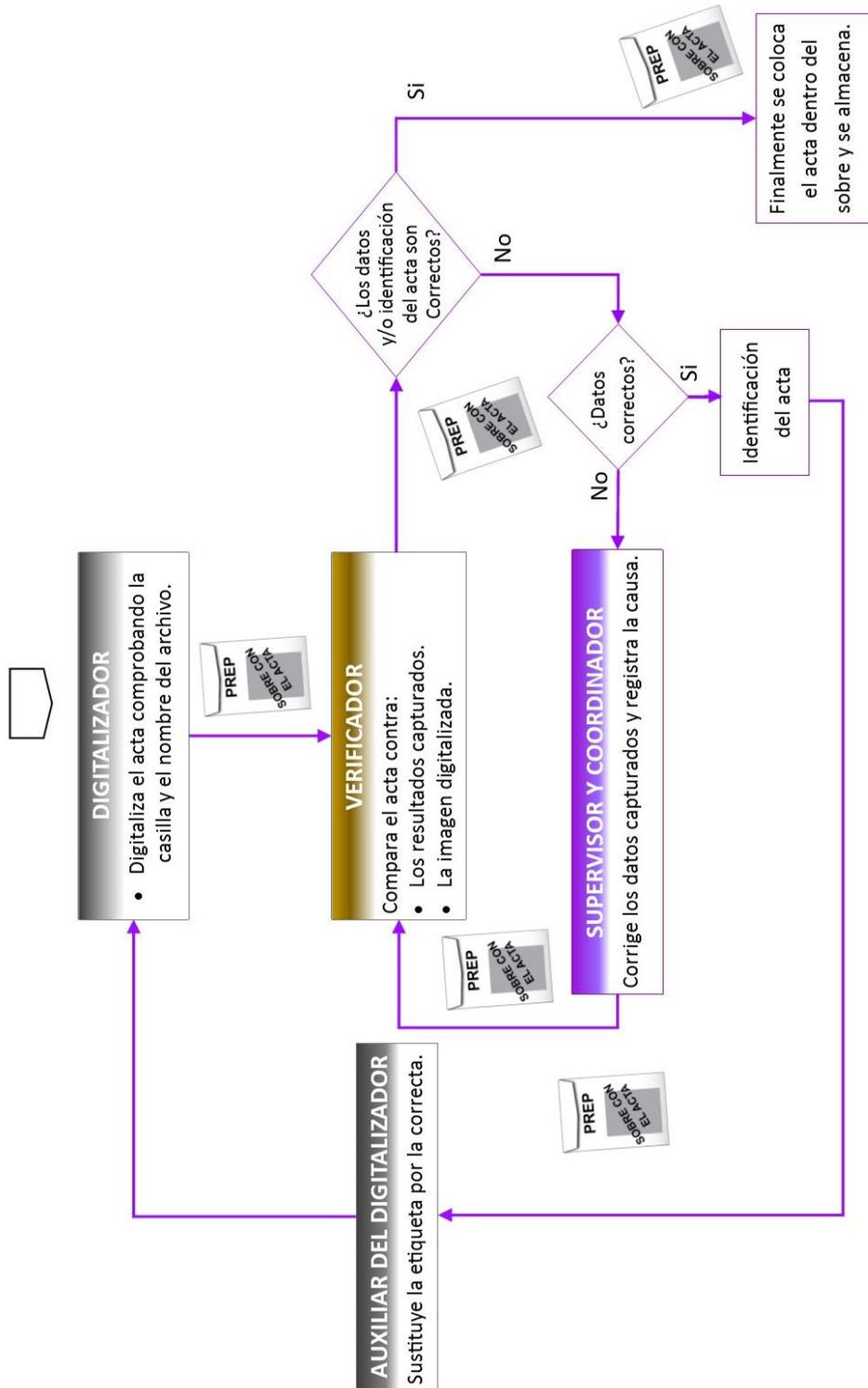


Anexo 2-A

PROCESO DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS



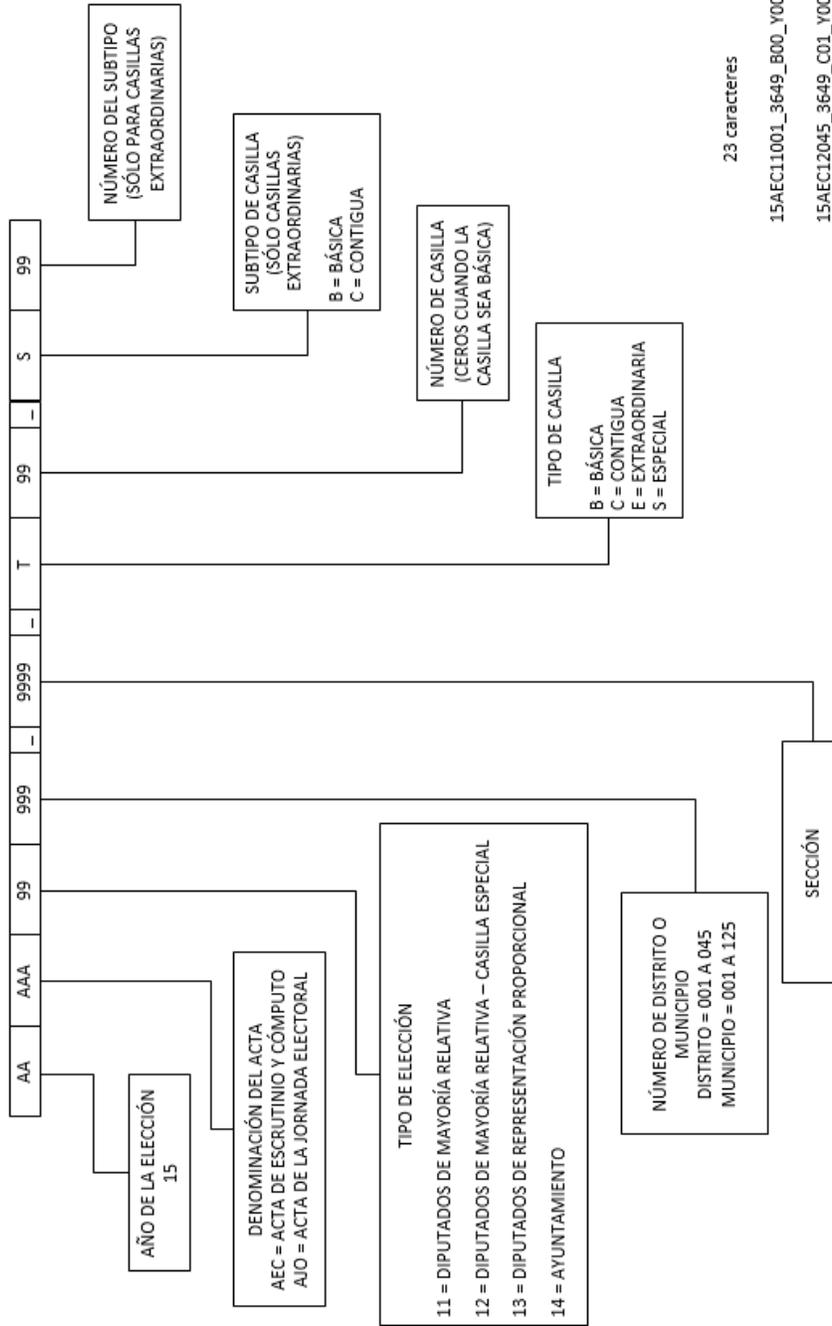
Anexo 2-B



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
 PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
 Nomenclatura de los archivos de las actas digitalizadas

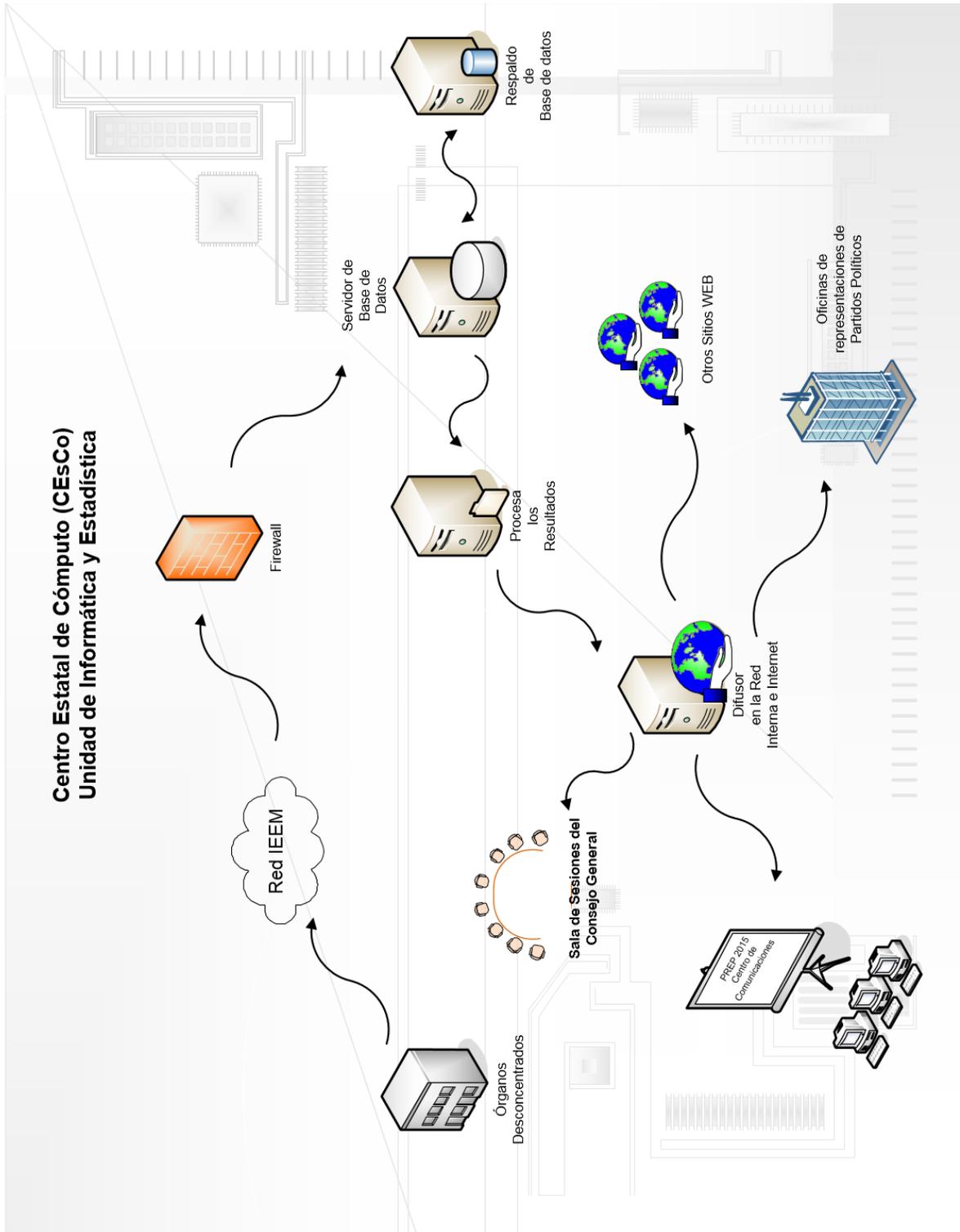


Los guiones incluidos se utilizarán para separar la sección y tipo de casilla.



Nota: los guiones incluidos en la nomenclatura de los archivos, permitirán distinguir fácilmente de manera visual la sección, tipo, número de casilla, y en su caso subtipo y número del subtipo.

Anexo 3



Anexo 4

a. Cronograma de actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Actividad	ene	feb	mar	abr	may	jun
1. Elaboración de los lineamientos operativos del PREP						
2. Presentación y aprobación de los lineamientos operativos del PREP por la Junta General						
3. Análisis y aprobación en la Comisión de Organización						
4. Análisis y aprobación por el Consejo General						
5. Elaboración del sistema informático						
6. Elaboración y publicación de convocatoria para reclutar personal que operará el sistema informático (capturistas, digitalizadores y verificadores)						
7. Selección y capacitación del personal						
8. Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información bajo la norma ISO/IEC 27001:2013						
9. Realización de la auditoría a la infraestructura y al sistema informático						
10. Instalación del sistema de cómputo en órganos desconcentrados						
11. Primer simulacro del funcionamiento del sistema					3	
12. Firmas de convenios con instituciones educativas u organizaciones para difusión de resultados						
13. Segundo simulacro del funcionamiento del sistema					17	
14. Tercer simulacro del funcionamiento del sistema					24	
15. Instalación del sistema de cómputo en oficinas de consejeros electorales y representantes de partidos políticos						
16. Jornada electoral						7

ANEXO 5.1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
 Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados

Política de Asignación de computadoras para captura PREP

Tipo	Política	Cantidad de Computadoras por Tipo	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Computadoras
1	Juntas que instalen hasta 80 casillas	1	77	77
2	Juntas que instalen más de 80 y hasta 200 casillas	2	35	70
3	Juntas que instalen más de 200 y hasta 350 casillas	3	24	72
4	Juntas que instalen más de 350 y hasta 550 casillas	4	15	60
5	Juntas que instalen más de 550 y hasta 750 casillas	5	10	50
6	Juntas que instalen más de 750 y hasta 950 casillas	6	4	24
7	Juntas que instalen más de 950 y hasta 1,150 casillas	7	2	14
8	Juntas que instalen más de 1,150 y hasta 1,600 casillas	9	2	18
9	Juntas que instalen más de 1,600 casillas	12	1	12
Subtotal			170	397

Política de Asignación de computadoras para Digitalizar

Tipo	Política	Cantidad de Computadoras	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Computadoras
1	Juntas que instalen hasta 300 casillas	1	125	125
2	Juntas que instalen más de 300 y hasta 600 casillas	2	29	58
3	Juntas que instalen más de 600 y hasta 900 casillas	3	9	27
4	Juntas que instalen más de 900 y hasta 1200 casillas	4	5	20
5	Juntas que instalen más de 1200 y hasta 1500 casillas	5	0	0
6	Juntas que instalen más de 1500 y hasta 1800 casillas	6	1	6
7	Juntas que instalen más de 1,800 casillas	7	1	7
Subtotal			170	243

Política de Asignación de computadoras para Verificación

Tipo	Política	Cantidad de Computadoras	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Computadoras
1	Juntas que instalen hasta 100 casillas	0	88	0
2	Juntas que instalen más de 100 y hasta 300 casillas	1	37	37
3	Juntas que instalen más de 300 y hasta 600 casillas	2	29	58
4	Juntas que instalen más de 600 y hasta 900 casillas	3	9	27
5	Juntas que instalen más de 900 y hasta 1200 casillas	4	5	20
6	Juntas que instalen más de 1200 y hasta 1500 casillas	5	0	0
7	Juntas que instalen más de 1,500 casillas	6	2	12
Subtotal			170	154

ANEXO 5.1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
 PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
 Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados

Asignación de computadoras por Junta Distrital

Dtto.	DISTRITO	Cantidad de Casillas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZACIÓN	Cálculo de Computadoras para VERIFICACIÓN	TOTAL DE COMPUTADORAS
1	I TOLUCA (Parte)	398	4	2	2	8
2	II TOLUCA (Parte)	568	5	2	2	9
3	III TEMOAYA	329	3	2	2	7
4	IV LERMA	311	3	2	2	7
5	V TENANGO DEL VALLE	194	2	1	1	4
6	VI TIANGUISTENCO	160	2	1	1	4
7	VII TENANCINGO	220	3	1	1	5
8	VIII SULTEPEC	165	2	1	1	4
9	IX TEJUPILCO	261	3	1	1	5
10	X VALLE DE BRAVO	219	3	1	1	5
11	XI SANTO TOMAS	140	2	1	1	4
12	XII EL ORO	293	3	1	1	5
13	XIII ATLACOMULCO	377	4	2	2	8
14	XIV JILOTEPEC	186	2	1	1	4
15	XV IXTLAHUACA	286	3	1	1	5
16	XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	614	5	3	3	11
17	XVII HUIXQUILUCAN	318	3	2	2	7
18	XVIII TLALNEPANTLA	444	4	2	2	8
19	XIX CUAUTITLAN	428	4	2	2	8
20	XX ZUMPANGO	388	4	2	2	8
21	XXI ECATEPEC (Parte)	679	5	3	3	11
22	XXII ECATEPEC (Parte)	492	4	2	2	8
23	XXIII TEXCOCO	474	4	2	2	8
24	XXIV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	273	3	1	1	5
25	XXV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	311	3	2	2	7
26	XXVI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	284	3	1	1	5
27	XXVII CHALCO	796	6	3	3	12
28	XXVIII AMECAMECA	227	3	1	1	5
29	XXIX NAUCALPAN (Parte)	584	5	2	2	9
30	XXX NAUCALPAN (Parte)	526	4	2	2	8
31	XXXI LA PAZ	968	7	4	4	15
32	XXXII NEZAHUALCOYOTL (Parte)	338	3	2	2	7
33	XXXIII ECATEPEC (Parte)	876	6	3	3	12
34	XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	183	2	1	1	4
35	XXXV METEPEC	297	3	1	1	5
36	XXXVI VILLA DEL CARBON	329	3	2	2	7
37	XXXVII TLALNEPANTLA (Parte)	504	4	2	2	8
38	XXXVIII COACALCO	923	6	4	4	14
39	XXXIX OTUMBA	334	3	2	2	7
40	XL IXTAPALUCA	737	5	3	3	11
41	XLI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	308	3	2	2	7
42	XLII ECATEPEC (Parte)	460	4	2	2	8
43	XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	661	5	3	3	11
44	XLIV NICOLAS ROMERO	448	4	2	2	8
45	XLV ZINACANTEPEC	349	3	2	2	7
	Subtotal	18,660	165	85	85	335

ANEXO 5.1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados

NOTAS: 1 - Estimación de casillas del INE.

Asignación de computadoras por Junta Municipal

Mpio.	MUNICIPIO	Cantidad de Casillas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZACIÓN	Cálculo de Computadoras para VERIFICACIÓN	TOTAL DE COMPUTADORAS
1	ACAMBAY	86	2	1	0	3
2	ACOLMAN	108	2	1	1	4
3	ACULCO	58	1	1	0	2
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23	1	1	0	2
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	173	2	1	1	4
6	ALMOLOYA DEL RIO	13	1	1	0	2
7	AMANALCO	29	1	1	0	2
8	AMATEPEC	48	1	1	0	2
9	AMECAMECA	65	1	1	0	2
10	APAXCO	35	1	1	0	2
11	ATENCO	54	1	1	0	2
12	ATIZAPAN	13	1	1	0	2
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	614	5	3	3	11
14	ATLACOMULCO	120	2	1	1	4
15	ATLAUTLA	32	1	1	0	2
16	AXAPUSCO	32	1	1	0	2
17	AYAPANGO	9	1	1	0	2
18	CALIMAYA	54	1	1	0	2
19	CAPULHUAC	40	1	1	0	2
20	COACALCO	350	3	2	2	7
21	COATEPEC HARINAS	49	1	1	0	2
22	COCOTITLAN	17	1	1	0	2
23	COYOTEPEC	54	1	1	0	2
24	CUAUTITLAN	113	2	1	1	4
25	CUAUTITLAN IZCALLI	661	5	3	3	11
26	CHALCO	323	3	2	2	7
27	CHAPA DE MOTA	37	1	1	0	2
28	CHAPULTEPEC	10	1	1	0	2
29	CHIAUTLA	31	1	1	0	2
30	CHICOLOAPAN	199	2	1	1	4
31	CHICONCUAC	27	1	1	0	2
32	CHIMALHUACAN	646	5	3	3	11
33	DONATO GUERRA	38	1	1	0	2
34	ECATEPEC	2063	12	7	6	25
35	ECATZINGO	10	1	1	0	2
36	HUEHUETOCA	133	2	1	1	4
37	HUEYPOXTLA	46	1	1	0	2
38	HUIXQUILUCAN	270	3	1	1	5
39	ISIDRO FABELA	14	1	1	0	2
40	IXTAPALUCA	538	4	2	2	8
41	IXTAPAN DE LA SAL	46	1	1	0	2
42	IXTAPAN DEL ORO	9	1	1	0	2
43	IXTLAHUACA	164	2	1	1	4
44	JALATLACO	26	1	1	0	2
45	JALTENCO	32	1	1	0	2

ANEXO 5.1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
 SECRETARÍA EJECUTIVA
 UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
 PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
 Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
 Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados

Mpio.	MUNICIPIO	Cantidad de Casillas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZACIÓN	Cálculo de Computadoras para VERIFICACIÓN	TOTAL DE COMPUTADORAS
46	JILOTEPEC	111	2	1	1	4
47	JILOTZINGO	24	1	1	0	2
48	JIQUIPILCO	87	2	1	0	3
49	JOCOTITLAN	82	2	1	0	3
50	JOQUICINGO	17	1	1	0	2
51	JUCHITEPEC	29	1	1	0	2
52	LERMA	141	2	1	1	4
53	MALINALCO	35	1	1	0	2
54	MELCHOR OCAMPO	66	1	1	0	2
55	METEPEC	274	3	1	1	5
56	MEXICALCINGO	13	1	1	0	2
57	MORELOS	40	1	1	0	2
58	NAUCALPAN	1158	9	4	4	17
59	NEXTLALPAN	35	1	1	0	2
60	NEZAHUALCOYOTL	1546	9	6	6	21
61	NICOLAS ROMERO	410	4	2	2	8
62	NOPALTEPEC	12	1	1	0	2
63	OCOYOACAC	70	1	1	0	2
64	OCUILAN	36	1	1	0	2
65	ORO , EL	48	1	1	0	2
66	OTUMBA	42	1	1	0	2
67	OTZOLOAPAN	10	1	1	0	2
68	OTZOLOTEPEC	85	2	1	0	3
69	OZUMBA	31	1	1	0	2
70	PAPALOTLA	6	1	1	0	2
71	PAZ , LA	290	3	1	1	5
72	POLOTITLAN	20	1	1	0	2
73	RAYON	13	1	1	0	2
74	SAN ANTONIO LA ISLA	21	1	1	0	2
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	139	2	1	1	4
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	31	1	1	0	2
77	SAN MATEO ATENCO	100	2	1	1	4
78	SAN SIMON DE GUERRERO	8	1	1	0	2
79	SANTO TOMAS	20	1	1	0	2
80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	18	1	1	0	2
81	SULTEPEC	40	1	1	0	2
82	TECAMAC	444	4	2	2	8
83	TEJUPILCO	104	2	1	1	4
84	TEMAMATLA	14	1	1	0	2
85	TEMASCALAPA	41	1	1	0	2
86	TEMASCALCINGO	88	2	1	0	3
87	TEMASCALTEPEC	45	1	1	0	2
88	TEMOAYA	98	2	1	0	3
89	TENANCINGO	110	2	1	1	4
90	TENANGO DEL AIRE	13	1	1	0	2
91	TENANGO DEL VALLE	87	2	1	0	3
92	TEOLOYUCAN	93	2	1	0	3
93	TEOTIHUACAN	68	1	1	0	2

ANEXO 5.1



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
Equipamiento del PREP para órganos desconcentrados

Mpio.	MUNICIPIO	Cantidad de Casillas ¹	Cálculo de Computadoras para CAPTURA	Cálculo de Computadoras para DIGITALIZACIÓN	Cálculo de Computadoras para VERIFICACIÓN	TOTAL DE COMPUTADORAS
94	TEPETLAOXTOC	33	1	1	0	2
95	TEPETLIXPA	21	1	1	0	2
96	TEPOTZOTLAN	87	2	1	0	3
97	TEQUIXQUIAC	41	1	1	0	2
98	TEXCALTILAN	24	1	1	0	2
99	TEXCALYACAC	6	1	1	0	2
100	TEXCOCO	286	3	1	1	5
101	TEZOYUCA	37	1	1	0	2
102	TIANGUISTENCO	81	2	1	0	3
103	TIMILPAN	25	1	1	0	2
104	TLALMANALCO	59	1	1	0	2
105	TLALNEPANTLA	948	6	4	4	14
106	TLATLAYA	61	1	1	0	2
107	TOLUCA	966	7	4	4	15
108	TONATICO	20	1	1	0	2
109	TULTEPEC	156	2	1	1	4
110	TULTITLAN	573	5	2	2	9
111	VALLE DE BRAVO	83	2	1	0	3
112	VILLA DE ALLENDE	57	1	1	0	2
113	VILLA DEL CARBON	55	1	1	0	2
114	VILLA GUERRERO	68	1	1	0	2
115	VILLA VICTORIA	107	2	1	1	4
116	XONACATLAN	59	1	1	0	2
117	ZACAZONAPAN	6	1	1	0	2
118	ZACUALPAN	25	1	1	0	2
119	ZINACANTEPEC	176	2	1	1	4
120	ZUMPAHUACAN	22	1	1	0	2
121	ZUMPANGO	188	2	1	1	4
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	400	4	2	2	8
123	LUVIANOS	48	1	1	0	2
124	SAN JOSE DEL RINCON	106	2	1	1	4
125	TONANITLA	11	1	1	0	2
Subtotal		18,660	232	158	69	459

NOTAS: 1 - Estimación de casillas del INE.

Total			397	243	154	794
--------------	--	--	------------	------------	------------	------------



ANEXO 5.2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados

Política de Asignación de Capturistas PREP

Tipo	Política	Cantidad de Capturistas por Tipo	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Capturistas
1	Juntas que instalen hasta 80 casillas	1	77	77
2	Juntas que instalen más de 80 y hasta 200 casillas	2	35	70
3	Juntas que instalen más de 200 y hasta 350 casillas	3	24	72
4	Juntas que instalen más de 350 y hasta 550 casillas	4	15	60
5	Juntas que instalen más de 550 y hasta 750 casillas	5	10	50
6	Juntas que instalen más de 750 y hasta 950 casillas	6	4	24
7	Juntas que instalen más de 950 y hasta 1,150 casillas	7	2	14
8	Juntas que instalen más de 1,150 y hasta 1,600 casillas	9	2	18
9	Juntas que instalen más de 1,600 casillas	12	1	12
Subtotal			170	397

Política de Asignación de Digitalizadores

Tipo	Política	Cantidad de Digitalizadores por Tipo	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Digitalizadores
1	Juntas que instalen hasta 300 casillas	1	125	125
2	Juntas que instalen más de 300 y hasta 600 casillas	2	29	58
3	Juntas que instalen más de 600 y hasta 900 casillas	3	9	27
4	Juntas que instalen más de 900 y hasta 1200 casillas	4	5	20
5	Juntas que instalen más de 1200 y hasta 1500 casillas	5	0	0
6	Juntas que instalen más de 1500 y hasta 1800 casillas	6	1	6
7	Juntas que instalen más de 1,800 casillas	7	1	7
Subtotal			170	243

Política de Asignación de Digitalizadores (Auxiliares)

Tipo	Política	Cantidad de Aux. de Dig. por Tipo	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Aux. Digitalizador
1	Juntas que instalen hasta 200 casillas	0	111	0
2	Juntas que instalen más de 200 y hasta 300 casillas	1	14	14
3	Juntas que instalen más de 300 y hasta 600 casillas	2	29	58
4	Juntas que instalen más de 600 y hasta 900 casillas	3	9	27
5	Juntas que instalen más de 900 y hasta 1200 casillas	4	5	20
6	Juntas que instalen más de 1200 y hasta 1500 casillas	5	0	0
7	Juntas que instalen más de 1500 y hasta 1800 casillas	6	1	6
8	Juntas que instalen más de 1800 casillas	7	1	7
Subtotal			170	132

Política de Asignación de Verificadores PREP

Tipo	Política	Cantidad de Verificadores por Tipo	Cantidad de Juntas por Tipo	Total de Verificadores
1	Juntas que instalen hasta 100 casillas	0	89	0
2	Juntas que instalen más de 100 y hasta 300 casillas	1	35	35
3	Juntas que instalen más de 300 y hasta 600 casillas	2	30	60
4	Juntas que instalen más de 600 y hasta 900 casillas	3	9	27
5	Juntas que instalen más de 900 y hasta 1200 casillas	4	5	20
6	Juntas que instalen más de 1200 y hasta 1500 casillas	5	0	0
7	Juntas que instalen más de 1,500 casillas	6	2	12
Subtotal			170	154



ANEXO 5.2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados

Asignación de Supervisor, capturistas, digitalizadores y verificadores para Juntas Distritales

Dtto.	DISTRITO	CASILLAS A INSTALAR ¹	SUPERVISOR / COORDINADOR	CAPTURISTAS	DIGITALIZADORES y AUX.	VERIFICADORES	TOTAL
1	I TOLUCA (Parte)	398	1	4	4	2	11
2	II TOLUCA (Parte)	568	1	5	4	2	12
3	III TEOAYAYA	329	1	3	4	2	10
4	IV LERMA	311	1	3	4	2	10
5	V TENANGO DEL VALLE	194	1	2	1	1	5
6	VI TIANGUISTENCO	160	1	2	1	1	5
7	VII TENANCINGO	220	1	3	2	1	7
8	VIII SULTEPEC	165	1	2	1	1	5
9	IX TEJUPILCO	261	1	3	2	1	7
10	X VALLE DE BRAVO	219	1	3	2	1	7
11	XI SANTO TOMAS	140	1	2	1	1	5
12	XII EL ORO	293	1	3	2	1	7
13	XIII ATLACOMULCO	377	1	4	4	2	11
14	XIV JILOTEPEC	186	1	2	1	1	5
15	XV IXTLAHUACA	286	1	3	2	1	7
16	XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	614	1	5	6	3	15
17	XVII HUIXQUILUCAN	318	1	3	4	2	10
18	XVIII TLALNEPANTLA	444	1	4	4	2	11
19	XIX CUAUTITLAN	428	1	4	4	2	11
20	XX ZUMPANGO	388	1	4	4	2	11
21	XXI ECATEPEC (Parte)	679	1	5	6	3	15
22	XXII ECATEPEC (Parte)	492	1	4	4	2	11
23	XXIII TEXCOCO	474	1	4	4	2	11
24	XXIV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	273	1	3	2	1	7
25	XXV NEZAHUALCOYOTL (Parte)	311	1	3	4	2	10
26	XXVI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	284	1	3	2	1	7
27	XXVII CHALCO	796	1	6	6	3	16
28	XXVIII AMECAMECA	227	1	3	2	1	7
29	XXIX NAUCALPAN (Parte)	584	1	5	4	2	12
30	XXX NAUCALPAN (Parte)	526	1	4	4	2	11
31	XXXI LA PAZ	968	1	7	8	4	20
32	XXXII NEZAHUALCOYOTL (Parte)	338	1	3	4	2	10
33	XXXIII ECATEPEC (Parte)	876	1	6	6	3	16
34	XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	183	1	2	1	1	5
35	XXXV METEPEC	297	1	3	2	1	7
36	XXXVI VILLA DEL CARBON	329	1	3	4	2	10
37	XXXVII TLALNEPANTLA (Parte)	504	1	4	4	2	11
38	XXXVIII COACALCO	923	1	6	8	4	19
39	XXXIX OTUMBA	334	1	3	4	2	10
40	XL IXTAPALUCA	737	1	5	6	3	15
41	XLI NEZAHUALCOYOTL (Parte)	308	1	3	4	2	10
42	XLII ECATEPEC (Parte)	460	1	4	4	2	11
43	XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	661	1	5	6	3	15
44	XLIV NICOLAS ROMERO	448	1	4	4	2	11
45	XLV ZINACANTEPEC	349	1	3	4	2	10
Subtotal		18,660	45	165	164	85	459

NOTAS: 1 - Estimación de casillas del INE.



ANEXO 5.2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados

Asignación de Supervisor, capturistas, digitalizadores y verificadores para Juntas Municipales

Mpio.	MUNICIPIO	CASILLAS A INSTALAR ¹	SUPERVISOR / COORDINADOR	CAPTURISTAS	DIGITALIZADORES y AUX.	VERIFICADORES	TOTAL
1	ACAMBAY	86	1	2	1	0	4
2	ACOLMAN	108	1	2	1	1	5
3	ACULCO	58	1	1	1	0	3
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	23	1	1	1	0	3
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	173	1	2	1	1	5
6	ALMOLOYA DEL RIO	13	1	1	1	0	3
7	AMANALCO	29	1	1	1	0	3
8	AMATEPEC	48	1	1	1	0	3
9	AMECAMECA	65	1	1	1	0	3
10	APAXCO	35	1	1	1	0	3
11	ATENCO	54	1	1	1	0	3
12	ATIZAPAN	13	1	1	1	0	3
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	614	1	5	6	3	15
14	ATLACOMULCO	120	1	2	1	1	5
15	ATLAUTLA	32	1	1	1	0	3
16	AXAPUSCO	32	1	1	1	0	3
17	AYAPANGO	9	1	1	1	0	3
18	CALIMAYA	54	1	1	1	0	3
19	CAPULHUAC	40	1	1	1	0	3
20	COACALCO	350	1	3	4	2	10
21	COATEPEC HARINAS	49	1	1	1	0	3
22	COCOTITLAN	17	1	1	1	0	3
23	COYOTEPEC	54	1	1	1	0	3
24	CUAUTITLAN	113	1	2	1	1	5
25	CUAUTITLAN IZCALLI	661	1	5	6	3	15
26	CHALCO	323	1	3	4	2	10
27	CHAPA DE MOTA	37	1	1	1	0	3
28	CHAPULTEPEC	10	1	1	1	0	3
29	CHIAUTLA	31	1	1	1	0	3
30	CHICOLOAPAN	199	1	2	2	1	6
31	CHICONCUAC	27	1	1	1	0	3
32	CHIMALHUACAN	646	1	5	6	3	15
33	DONATO GUERRA	38	1	1	1	0	3
34	ECATEPEC	2063	1	12	14	6	33
35	ECÁZINGO	10	1	1	1	0	3
36	HUEHUETOCA	133	1	2	1	1	5
37	HUEYPOXTLA	46	1	1	1	0	3
38	HUIXQUILUCAN	270	1	3	2	1	7
39	ISIDRO FABELA	14	1	1	1	0	3
40	IXTAPALUCA	538	1	4	4	2	11
41	IXTAPAN DE LA SAL	46	1	1	1	0	3
42	IXTAPAN DEL ORO	9	1	1	1	0	3
43	IXTLAHUACA	164	1	2	1	1	5
44	JALATLACO	26	1	1	1	0	3
45	JALTENCO	32	1	1	1	0	3
46	JILOTEPEC	111	1	2	1	1	5
47	JILOTZINGO	24	1	1	1	0	3
48	JIQUIPILCO	87	1	2	1	0	4
49	JOCOTITLAN	82	1	2	1	0	4
50	JOQUICINGO	17	1	1	1	0	3
51	JUCHITEPEC	29	1	1	1	0	3
52	LERMA	141	1	2	1	1	5
53	MALINALCO	35	1	1	1	0	3
54	MELCHOR OCAMPO	66	1	1	1	0	3
55	METEPEC	274	1	3	2	1	7
56	MEXICALCINGO	13	1	1	1	0	3
57	MORELOS	40	1	1	1	0	3
58	NAUCALPAN	1158	1	9	8	4	22
59	NEXTLALPAN	35	1	1	1	0	3
60	NEZAHUALCOYOTL	1546	1	9	12	6	28
61	NICOLAS ROMERO	410	1	4	4	2	11
62	NOPALTEPEC	12	1	1	1	0	3
63	OCOYOACAC	70	1	1	1	0	3
64	OCUILAN	36	1	1	1	0	3
65	ORO, EL	48	1	1	1	0	3
66	OTUMBA	42	1	1	1	0	3



ANEXO 5.2

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Asignación de recursos humanos para los órganos desconcentrados

Mpio.	MUNICIPIO	CASILLAS A INSTALAR ¹	SUPERVISOR / COORDINADOR	CAPTURISTAS	DIGITALIZADORES y AUX.	VERIFICADORES	TOTAL
67	OTZOLOAPAN	10	1	1	1	0	3
68	OTZOLOTEPEC	85	1	2	1	0	4
69	OZUMBA	31	1	1	1	0	3
70	PAPALOTLA	6	1	1	1	0	3
71	PAZ , LA	290	1	3	2	1	7
72	POLOTITLAN	20	1	1	1	0	3
73	RAYON	13	1	1	1	0	3
74	SAN ANTONIO LA ISLA	21	1	1	1	0	3
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	139	1	2	1	1	5
76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	31	1	1	1	0	3
77	SAN MATEO ATENCO	100	1	2	1	1	5
78	SAN SIMON DE GUERRERO	8	1	1	1	0	3
79	SANTO TOMAS	20	1	1	1	0	3
80	SOYANIQUELPAN DE JUAREZ	18	1	1	1	0	3
81	SULTEPEC	40	1	1	1	0	3
82	TECAMAC	444	1	4	4	2	11
83	TEJUPILCO	104	1	2	1	1	5
84	TEMAMATLA	14	1	1	1	0	3
85	TEMASCALAPA	41	1	1	1	0	3
86	TEMASCALCINGO	88	1	2	1	0	4
87	TEMASCALTEPEC	45	1	1	1	0	3
88	TEMOAYA	98	1	2	1	0	4
89	TENANCINGO	110	1	2	1	1	5
90	TENANGO DEL AIRE	13	1	1	1	0	3
91	TENANGO DEL VALLE	87	1	2	1	0	4
92	TEOLOYUCAN	93	1	2	1	0	4
93	TEOTIHUACAN	68	1	1	1	0	3
94	TEPETLAOXTOC	33	1	1	1	0	3
95	TEPETLIXPA	21	1	1	1	0	3
96	TEPOTZOTLAN	87	1	2	1	0	4
97	TEQUIXQUIAC	41	1	1	1	0	3
98	TEXCALTITLAN	24	1	1	1	0	3
99	TEXCALYACAC	6	1	1	1	0	3
100	TEXCOCO	286	1	3	2	1	7
101	TEZOYUCA	37	1	1	1	0	3
102	TIANGUISTENCO	81	1	2	1	0	4
103	TIMILPAN	25	1	1	1	0	3
104	TLALMANALCO	59	1	1	1	0	3
105	TLALNEPANTLA	948	1	6	8	4	19
106	TLATLAYA	61	1	1	1	0	3
107	TOLUCA	966	1	7	8	4	20
108	TONATICO	20	1	1	1	0	3
109	TULTEPEC	156	1	2	1	1	5
110	TULTITLAN	573	1	5	4	2	12
111	VALLE DE BRAVO	83	1	2	1	0	4
112	VILLA DE ALLENDE	57	1	1	1	0	3
113	VILLA DEL CARBON	55	1	1	1	0	3
114	VILLA GUERRERO	68	1	1	1	0	3
115	VILLA VICTORIA	107	1	2	1	1	5
116	XONACATLAN	59	1	1	1	0	3
117	ZACAZONAPAN	6	1	1	1	0	3
118	ZACUALPAN	25	1	1	1	0	3
119	ZINACANTEPEC	176	1	2	1	1	5
120	ZUMPAHUACAN	22	1	1	1	0	3
121	ZUMPANGO	188	1	2	1	1	5
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	400	1	4	4	2	11
123	LUVIANOS	48	1	1	1	0	3
124	SAN JOSE DEL RINCON	106	1	2	1	1	5
125	TONANITLA	11	1	1	1	0	3
	Subtotal	18,660	125	232	211	69	637

NOTAS: 1 - Estimación de casillas del INE.

TOTAL		170	397	375	154	1,096
--------------	--	------------	------------	------------	------------	--------------

El Instituto Electoral del Estado de México con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares aprobados por el INE mediante acuerdo INE/CG/260/2014, y al acuerdo IEEM/CG/78/2014 por el que se aprueba que el Instituto Electoral del Estado de México Implemente y Opere el Programa de Resultados Electorales Preliminares, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos residentes en el Estado de México que deseen participar en el Proceso Electoral 2014-2015 mediante el cual se contratará hasta 761 ciudadanos - que pueden ser personal de las propias Juntas- para operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 en el Estado de México, para ocupar puestos eventuales operativos como Capturistas de Datos, Digitalizadores o Verificadores en alguna de las 45 juntas distritales o 125 juntas municipales, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. De los participantes

Podrán participar todos los ciudadanos residentes del Estado de México, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, inscritos en Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente, con residencia en el municipio y distrito electoral local donde pretenden prestar sus servicios, que no cuenten con empleo remunerado alguno y que estén interesados en ocupar un puesto eventual de tiempo completo, incluyendo los fines de semana.

Segunda. De la descripción general de funciones

Digitalizador.- realiza la "captura digital de imágenes" de las Actas de Escrutinio y Cómputo, por medio de un equipo de captura de imágenes, como escáner o multifuncional.

Capturista de Datos.- registra los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, por medio del Sistema Informático de captura desarrollado o implementado.

Verificador.- revisa que los datos capturados en el Sistema Informático coincidan con la información plasmada en el Acta de Escrutinio y Cómputo; y verifica que la imagen publicada del Acta de Escrutinio y Cómputo corresponda a la casilla en cuestión, por medio de una revisión del encabezado del Acta de Escrutinio y Cómputo con respecto a la imagen publicada.

Tercera. De los requisitos

De conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria, los ciudadanos interesados en participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- IV. No ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos cuatro años;
- V. No ser consejero ciudadano ante algún Consejo Local, Distrital, Estatal o Municipal.
- VI. No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.
- VII. Contar como mínimo con el nivel de educación media superior.
- VIII. Presentar y aprobar los exámenes a que haya lugar.

Cuarta. Del registro electrónico.

Los interesados deberán acceder al formulario del registro electrónico, que estará disponible en la página web del Instituto www.ieem.org.mx a partir del 25 de marzo al 8 de abril de 2015, en éste ingresarán la información requerida, la cual quedará registrada en la base de datos correspondiente.

Una vez ingresada la información el interesado deberá imprimir el registro, el cual se utilizará el día de la aplicación del examen de conocimientos.

El procedimiento del registro electrónico no garantiza la inclusión del aspirante en el proceso de contratación.

Es importante destacar que con el propósito de agilizar el acceso al formulario de registro electrónico, éste cuenta con instrucciones que facilitan el registro de los datos, además se proporcionará atención telefónica a los ciudadanos interesados en los números telefónicos 01 800 712 43 36 y/o (722) 275 73 00 en las extensiones 8421 y 3333 de la Unidad de Informática y Estadística en un horario de 10:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Quinta. De la entrega del formato de registro electrónico.

El aspirante entregará el formato de registro electrónico, el día 14 de abril a las 11:00 horas, fecha en que se aplicará el examen de conocimientos.

Por ningún motivo serán recibidos formatos de registro fuera del momento señalado, ni en lugares distintos a las oficinas distritales y municipales, o bien que sean presentadas a través de terceras personas.

Sexta. Del examen de conocimientos sobre temas relacionados a la materia de informática.

Los interesados que cumplieron con las bases cuarta y quinta deberán presentar el examen de conocimientos en materia de informática (sistema operativo Windows 7, procesador de textos, hoja de cálculo, habilidades de digitalización de documentos, ortografía y percepción visual), en las instalaciones de las juntas distritales o municipales; la aplicación estará bajo la responsabilidad del Vocal Ejecutivo de los órganos desconcentrados, en coadyuvancia con la Unidad de Informática y Estadística.

Los domicilios de la juntas distritales o municipales se podrán consultar en la página web del Instituto en el siguiente link http://www.ieem.org.mx/dtto/jd01_14.html

La aplicación de este examen se llevará a cabo el día 14 de abril de 2015 a las 11:00 horas, tendrá una duración máxima de dos horas, la presentación es obligatoria; la calificación aprobatoria será mayor o igual a 6.0 puntos en una escala de 0.0 a 10.0, esta calificación será determinante para poder presentar la evaluación psicométrica.

El interesado sin excepción alguna, deberá presentarse treinta minutos antes del inicio del examen con el formato de registro impreso y su credencial para votar original; de no acudir con estos documentos, sin importar los motivos, no se le concederá el derecho a la evaluación correspondiente, no existiendo posibilidad alguna de presentarlo en fecha y hora distinta a la indicada en el párrafo anterior.

Séptima. De la selección de los aspirantes, que podrán presentar la evaluación psicométrica.

Los listados con los folios y nombres de los aspirantes que podrán presentar la evaluación psicométrica se publicarán del 17 al 20 de abril de 2015, en la página electrónica del Instituto www.ieem.org.mx

Se seleccionará a los ciudadanos que hayan obtenido las mejores calificaciones aprobatorias, en caso de empate, el criterio de desempate será el orden de prelación de registro dentro de la lista de la Junta correspondiente.

La cantidad total de vacantes requeridas en cada uno de los 45 distritos y 125 municipios, es como se muestra en los siguientes cuadros:

DISTRITO	TOTAL
I TOLUCA (Parte)	8
II TOLUCA (Parte)	8
III TEMOAYA	7
IV LERMA	7
V TENANGO DEL VALLE	2
VI TIANGUISTENCO	2
VII TENANCINGO	4
VIII SULTEPEC	2
IX TEJUPILCO	4
X VALLE DE BRAVO	4
XI SANTO TOMAS	2
XII EL ORO	4
XIII ATLACOMULCO	8
XIV JILOTEPEC	2
XV IXTLAHUACA	4

DISTRITO	TOTAL
XVI ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	11
XVII HUIXQUILUCAN	7
XVIII TLALNEPANTLA	7
XIX CUAUTITLÁN	7
XX ZUMPANGO	8
XXI ECATEPEC (Parte)	11
XXII ECATEPEC (Parte)	7
XXIII TEXCOCO	7
XXIV NEZAHUALCÓYOTL (Parte)	4
XXV NEZAHUALCÓYOTL (Parte)	7
XXVI NEZAHUALCÓYOTL (Parte)	4
XXVII CHALCO	13
XXVIII AMECAMECA	3
XXIX NAUCALPAN (Parte)	8
XXX NAUCALPAN (Parte)	7

DISTRITO	TOTAL
XXXI LA PAZ	15
XXXII NEZAHUALCÓYOTL (Parte)	7
XXXIII ECATEPEC (Parte)	12
XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	2
XXXV METEPEC	4
XXXVI VILLA DEL CARBÓN	7
XXXVII TLALNEPANTLA (Parte)	7
XXXVIII COACALCO	14
XXXIX OTUMBA	7
XL IXTAPALUCA	11
XLI NEZAHUALCÓYOTL (Parte)	7
XLII ECATEPEC (Parte)	7
XLIII CUAUTITLÁN IZCALLI	11
XLIV NICOLÁS ROMERO	7
XLV ZINACANTEPEC	7

No.	MUNICIPIO	TOTAL
1	ACAMBAY	3
2	ACOLMAN	3
3	ACULCO	2
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	2
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	3
6	ALMOLOYA DEL RIO	2
7	AMANALCO	2
8	AMATEPEC	2
9	AMECAMECA	2
10	APAXCO	2
11	ATENCO	2
12	ATIZAPÁN	2
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	13
14	ATLACOMULCO	3
15	ATLAUTLA	2
16	AXAPUSCO	2
17	AYAPANGO	2
18	CALIMAYA	2
19	CAPULHUAC	2
20	COACALCO	8
21	COATEPEC HARINAS	2
22	COCOTITLAN	2
23	COYOTEPEC	2
24	CUAUTITLÁN	3
25	CUAUTITLÁN IZCALLI	13
26	CHALCO	8
27	CHAPA DE MOTA	2
28	CHAPULTEPEC	2
29	CHIAUTLA	2
30	CHICOLOAPAN	4
31	CHICONCUAC	2
32	CHIMALHUACÁN	13
33	DONATO GUERRA	2
34	ECATEPEC	25
35	ECATZINGO	2
36	HUEHUETOCA	3
37	HUEYOXTLA	2
38	HUIXQUILUCAN	5
39	ISIDRO FABELA	2
40	IXTAPALUCA	9
41	IXTAPAN DE LA SAL	2
42	IXTAPAN DEL ORO	2

No.	MUNICIPIO	TOTAL
43	IXTLAHUACA	3
44	JALATLACO	2
45	JALTENCO	2
46	JILOTEPEC	3
47	JILOTZINGO	2
48	JIQUIPILCO	3
49	JOCOTITLÁN	3
50	JOQUICINGO	2
51	JUCHITEPEC	2
52	LERMA	3
53	MALINALCO	2
54	MELCHOR OCAMPO	2
55	METEPEC	5
56	MEXICALCINGO	2
57	MORELOS	2
58	NAUCALPAN	15
59	NEXTLALPAN	2
60	NEZAHUALCÓYOTL	21
61	NICOLÁS ROMERO	9
62	NOPALTEPEC	2
63	OCOYOACAC	2
64	OCUILAN	2
65	ORO , EL	2
66	OTUMBA	2
67	OTZOLOAPAN	2
68	OTZOLOTEPEC	3
69	OZUMBA	2
70	PAPALOTLA	2
71	PAZ , LA	5
72	POLOTITLÁN	2
73	RAYÓN	2
74	SAN ANTONIO LA ISLA	2
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	3
76	SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES	2
77	SAN MATEO ATENCO	4
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	2
79	SANTO TOMAS	2
80	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	2
81	SULTEPEC	2
82	TECÁMAC	9
83	TEJUPILCO	3
84	TEMAMATLA	2

No.	MUNICIPIO	TOTAL
85	TEMASCALAPA	2
86	TEMASCALCINGO	3
87	TEMASCALTEPEC	2
88	TEMOAYA	3
89	TENANCINGO	3
90	TENANGO DEL AIRE	2
91	TENANGO DEL VALLE	3
92	TEOLOYUCAN	3
93	TEOTIHUACAN	2
94	TEPETLAOXTOC	2
95	TEPETLIXPA	2
96	TEPOTZOTLÁN	3
97	TEQUIXQUIAC	2
98	TEXCALITLÁN	2
99	TEXCALYACAC	2
100	TEXCOCO	5
101	TEZOYUCA	2
102	TIANGUISTENCO	3
103	TIMILPAN	2
104	TLALMANALCO	2
105	TLALNEPANTLA	16
106	TLATLAYA	2
107	TOLUCA	16
108	TONATICO	2
109	TULTEPEC	3
110	TULTITLAN	10
111	VALLE DE BRAVO	3
112	VILLA DE ALLENDE	2
113	VILLA DEL CARBÓN	2
114	VILLA GUERRERO	2
115	VILLA VICTORIA	3
116	XONACATLAN	2
117	ZACAZONAPAN	2
118	ZACUALPAN	2
119	ZINACANTEPEC	3
120	ZUMPAHUACAN	2
121	ZUMPANGO	3
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	9
123	LUVIANOS	2
124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	3
125	TONANITLA	2

Octava. De la evaluación psicométrica.

Para continuar con el proceso de selección, los ciudadanos deberán presentar la evaluación psicométrica según la programación en el periodo del 21 al 24 de abril, en el Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, ubicado en Paseo Tollocan No. 1208, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, a un costado del edificio sede del IEEM.

Novena. De la contratación.

La publicación de los folios y nombres de los 761 ciudadanos a contratar, se realizará en la página web del Instituto Electoral del Estado de México www.ieem.org.mx del 25 al 28 de abril de 2015; quienes deberán entregar los siguientes documentos probatorios (en original para cotejo y copia fotostática) a la Dirección de Administración, a través de los enlaces administrativos en cada junta distrital y municipal.

1. Currículo firmado y con documentación probatoria.
2. Acta de nacimiento certificada vigente no mayor a 6 meses.
3. Copia del último comprobante de estudios, el nivel mínimo a aceptar es de educación media superior.
4. Dos copias de la Credencial para votar vigente (por ambos lados).
5. Cuatro fotografías tamaño infantil a color.
6. Certificado de antecedentes no penales vigente no mayor a 6 meses.
7. Certificado médico expedido por institución pública.
8. Copia de la CURP.
9. Copia de comprobante de domicilio.
10. RFC con homoclave (inscripción ante el SAT).
11. Carta de no inhabilitación, emitida por la Contraloría General del IEEM.
12. Registro de ingreso (proporcionado por la Dirección de Administración).
13. Declaración de confidencialidad (formato proporcionado por el IEEM).
14. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad (formato proporcionado por el IEEM).

El periodo para desempeñarse en el puesto, en caso de ser seleccionado, será a partir del 27 de abril al 10 de junio de 2015.

Los aspirantes contratados se someterán a la normatividad aplicable del Instituto Electoral del Estado de México; acatarán los principios institucionales, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Decima. De las vacantes y sustituciones.

Cuando se presente una vacante, ésta será cubierta con el aspirante que haya presentado las evaluaciones, considerando el orden de prelación de la calificación obtenida y el distrito o municipio de su residencia; en caso de haberse agotado la lista de reserva, se designará de la lista de reserva de la Junta vecina.

Transitorio

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

ATENTAMENTE

El Consejero Presidente del Consejo General

Lic. Pedro Zamudio Godínez

El Secretario Ejecutivo

Mtro. en A.P. Francisco Javier López Corral

Mayores informes al 01 800 712 4336 y/o (722) 275 73 00 en las extensiones 8421, 8432 y 3333 de la Unidad de Informática y Estadística en el horario de 10:00 a 19:00 horas.



Ieem Prep



Declaración de Confidencialidad

Código: FO-PREP-RDI-07

Versión: 04

Carta de Confidencialidad

**C. SECRETARIO EJECUTIVO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, declaro que toda la información recibida y tratada durante la ejecución de mi ejercicio profesional y por el cual tendré acceso a INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015 me comprometo a darle un tratamiento reservado y no la revelaré a terceros, excepto hasta lo establecido en esta Declaración, o en las leyes correspondientes.

En tal virtud por este medio me obligo a no divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o cualquier otra forma de reproducción sin la autorización expresa y por escrito por el Responsable de la Seguridad de la Información de la Unidad de Informática y Estadística.

Si tuviera que colaborar con terceros, no compartiré ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional, personal o de cualquier otro tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

Las obligaciones de confidencialidad bajo la presente Declaración seguirán teniendo vigencia aún después del vencimiento del Contrato con el Instituto Electoral del Estado de México.

Nombre:

Fecha:

Firma:



ANEXO 7
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
 Tabla de oficinas de traslado en caso de falta de líneas de transmisión de datos. Oficinas distritales.

Distrito origen	Oficina desde donde enviarían Opción 1	Oficina desde donde enviarían Opción 2
I TOLUCA	JM 107 TOLUCA	CEsCo ÓRGANO CENTRAL
II TOLUCA	CEsCo ÓRGANO CENTRAL	JM 107 TOLUCA
III TEMOAYA	JM 88 TEMOAYA	JD IV LERMA
IV LERMA	JM 52 LERMA	JM 63 OCOYOACAC
V TENANGO DEL VALLE	JM 91 TENANGO DEL VALLE	JM 73 RAYÓN
VI TIANGUISTENCO	JM 102 TIANGUISTENCO	JM 12 ATIZAPÁN
VII TENANCINGO	JM 89 TENANCINGO	JM 114 VILLA GUERRERO
VIII SULTEPEC	JM 81 SULTEPEC	JM 98 TEXCALTITLAN
IX TEJUPILCO	JM 83 TEJUPILCO	JM 78 SAN SIMÓN DE GUERRERO
X VALLE DE BRAVO	JM 111 VALLE DE BRAVO	JM 7 AMANALCO
XI SANTO TOMAS DE LOS PLATANOS	JM 79 SANTO TOMAS	JD X VALLE DE BRAVO
XII EL ORO	JM 65 EL ORO	JD XIII ATLACOMULCO
XIII ATLACOMULCO	JM 14 ATLACOMULCO	JD XV IXTLAHUACA
XIV JILOTEPEC	JM 46 JILOTEPEC	JM 80 SOYANIQUILPAN
XV IXTLAHUACA	JM 43 IXTLAHUACA	JM 49 JOCOTITLAN
XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	JM 13 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	JM 105 TLALNEPANTLA
XVII HUIXQUILUCAN	JM 38 HUIXQUILUCAN	JD IV LERMA
XVIII TLALNEPANTLA	JM 105 TLALNEPANTLA	JD XXXVII TLALNEPANTLA
XIX CUAUTITLAN	JM 24 CUAUTITLAN	JD XLIII CUAUTITLAN IZCALLI
XX ZUMPANGO	JM 121 ZUMPANGO	JM 97 TEQUIXQUIAC
XXI ECATEPEC	JM 34 ECATEPEC	JD XXII ECATEPEC
XXII ECATEPEC	JD XLII ECATEPEC	JD XXI ECATEPEC
XXIII TEXCOCO	JM 100 TEXCOCO	JM 29 CHIAUTLA
XXIV NEZAHUALCOYOTL	JD XXV NEZAHUALCOYOTL	JD XXIII TEXCOCO
XXV NEZAHUALCOYOTL	JD XXVI NEZAHUALCOYOTL	JM 60 NEZAHUALCOYOTL
XXVI NEZAHUALCOYOTL	JM 60 NEZAHUALCOYOTL	JD XXV NEZAHUALCOYOTL
XVII CHALCO	JM 26 CHALCO	JM 122 VALLE DE CHALCO
XVIII AMECAMECA	JM 28 AMECAMECA	JM 17 AYAPANGO
XXIX NAUCALPAN	JM 58 NAUCALPAN	JD XXX NAUCALPAN
XXX NAUCALPAN	JM 58 NAUCALPAN	JD XXIX NAUCALPAN
XXXI LA PAZ	JM 71 LA PAZ	JD XLI NEZAHUALCOYOTL
XXXII NEZAHUALCOYOTL	JD XLI NEZAHUALCOYOTL	JM 60 NEZAHUALCOYOTL
XXXIII ECATEPEC	JD XXI ECATEPEC	JM 2 ACOLMAN
XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	JM 41 IXTAPAN DE LA SAL	JM 108 TONATICO
XXXV METEPEC	JM 55 METEPEC	CEsCo ÓRGANO CENTRAL
XXXVI VILLA DEL CARBON	JM 113 VILLA DEL CARBÓN	JM 57 MORELOS
XXXVII TLALNEPANTLA	JM 105 TLALNEPANTLA	XVIII TLALNEPANTLA
XXXVIII COACALCO	JM 20 COACALCO	JM 110 TULTITLAN
XXXIX OTUMBA	JM 66 OTUMBA	JM 16 AXAPUSCO
XL IXTAPALUCA	JM 40 IXTAPALUCA	JM 30 CHICOLOAPAN
XLI NEZAHUALCOYOTL	JD XXXII NEZAHUALCOYOTL	JM 71 LA PAZ
XLII ECATEPEC	JD XII ECATEPEC	XXIV NEZAHUALCOYOTL
XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	JM 25 CUAUTITLAN IZCALLI	JD XIX CUAUTITLAN
XLIV NICOLAS ROMERO	JM 61 NICOLÁS ROMERO	JD XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA
XLV ZINACANTEPEC	JM 119 ZINACANTEPEC	JM 107 TOLUCA

ANEXO 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
Tabla de oficinas de traslado en caso de falta de líneas de
transmisión de datos. Oficinas municipales.

Municipio origen	Oficina desde donde enviarían Opción 1	Oficina desde donde enviarían Opción 2
001 ACAMBAY	JD XIII ATLACOMULCO	JM 14 ATLACOMULCO
002 ACOLMAN	JM 93 TEOTIHUACAN	JM 101 TEZOYUCA
003 ACULCO	JM 01 ACAMBAY	JD XIV JILOTEPEC
004 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	JD VIII SULTEPEC	JM 98 TEXCALTITLAN
005 ALMOLOYA DE JUAREZ	JD XLV ZINACANTEPEC	JM 119 ZINACANTEPEC
006 ALMOLOYA DEL RIO	JM 12 ATIZAPAN	JD VI TIANGUISTENCO
007 AMANALCO	JD X VALLE DE BRAVO	JM 111 VALLE DE BRAVO
008 AMATEPEC	JM 106 TLATLAYA	JD IX TEJUPILCO
009 AMECAMECA	JD XXVIII AMECAMECA	JM 17 AYAPANGO
010 APAXCO	JM 97 TEQUIXQUIAC	JM 37 HUEYPOXTLA
011 ATENCO	JD XXIII TEXCOCO	JM 31 CHICONCUAC
012 ATIZAPAN	JM 06 ALMOLOYA DEL RIO	JD VI TIANGUISTENCO
013 ATIZAPAN DE ZARAGOZA	JD XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA	JM 105 TLALNEPANTLA
014 ATLACOMULCO	JD XIII ATLACOMULCO	JM 49 JOCOTITLAN
015 ATLAUTLA	JM 69 OZUMBA	JM 95 TEPETLIXPA
016 AXAPUSCO	JD XXXIX OTUMBA	JM 62 NOPALTEPEC
017 AYAPANGO	JD XXVIII AMECAMECA	JM 9 AMECAMECA
018 CALIMAYA	JM 74 SAN ANTONIO LA ISLA	JM 56 MEXICALCINGO
019 CAPULHUAC	JD VI TIANGUISTENCO	JM 102 TIANGUISTENCO
020 COACALCO	JD XXXVIII COACALCO	JM 110 TULTITLAN
021 COATEPEC HARINAS	JD XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	JM 41 IXTAPAN DE LA SAL
022 COCOTITLAN	JM 104 TLALMANALCO	JM 84 TEMAMATLA
023 COYOTEPEC	JM 92 TEOLOYUCAN	JD XIX CUAUTITLAN
024 CUAUTITLAN	JD XIX CUAUTITLAN	JD XLIII CUAUTITLAN IZCALLI
025 CUAUTITLAN IZCALLI	JD XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	JD XIX CUAUTITLAN
026 CHALCO	JD XVII CHALCO	JM 122 VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
027 CHAPA DE MOTA	JD XIV JILOTEPEC	JM 46 JILOTEPEC
028 CHAPULTEPEC	JM 56 MEXICALCINGO	JM 12 ATIZAPAN
029 CHIAUTLA	JM 31 CHICONCUAC	JD XXIII TEXCOCO
030 CHICOLOAPAN	JD XXIII TEXCOCO	JM 100 TEXCOCO
031 CHICONCUAC	JD XXIII TEXCOCO	JM 11 ATENCO
032 CHIMALHUACAN	JM 30 CHICOLOAPAN	JD XXIII TEXCOCO
033 DONATO GUERRA	JM 112 VILLA DE ALLENDE	JD X VALLE DE BRAVO
034 ECATEPEC	JD XXI ECATEPEC	JD XXII ECATEPEC
035 ECATZINGO	JM 15 ATLAUTLA	JM 69 OZUMBA
036 HUEHUETOCA	JD XX ZUMPANGO	JM 121 ZUMPANGO
037 HUEYPOXTLA	JD XX ZUMPANGO	JM 121 ZUMPANGO
038 HUIXQUILUCAN	JD XVII HUIXQUILUCAN	JD IV LERMA
039 ISIDRO FABELA	JM 47 JILOTZINGO	JD XLIV NICOLAS ROMERO
040 IXTAPALUCA	JD XL IXTAPALUCA	JD XXVII CHALCO
041 IXTAPAN DE LA SAL	JD XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	JM 108 TONATICO
042 IXTAPAN DEL ORO	JM 33 DONATO GUERRA	JM 112 VILLA DE ALLENDE
043 IXTLAHUACA	JD XV IXTLAHUACA	JM 49 JOCOTITLAN

ANEXO 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
Tabla de oficinas de traslado en caso de falta de líneas de
transmisión de datos. Oficinas municipales.

Municipio origen		Oficina desde donde enviarían Opción 1	Oficina desde donde enviarían Opción 2
044	XALATLACO	JD VI TIANGUISTENCO	JM 102 TIANGUISTENCO
045	JALTENCO	JD XX ZUMPANGO	JM 121 ZUMPANGO
046	JILOTEPEC	JD XIV JILOTEPEC	JM 80 SOYANIQUELIPAN
047	JILOTZINGO	JM 39 ISIDRO FABELA	JD XLIV NICOLAS ROMERO
048	JIQUIPILCO	JD XV IXTLAHUACA	JM 43 IXTLAHUACA
049	JOCOTITLAN	JD XIII ATLACOMULCO	JD XV IXTLAHUACA
050	JOQUICINGO	JD VII TENANCINGO	JM 89 TENANCINGO
051	JUCHITEPEC	JM 95 TEPETLIXPA	JM 90 TENANGO DEL AIRE
052	LERMA	JD IV LERMA	JM 63 OCOYOACAC
053	MALINALCO	JD VII TENANCINGO	JM 50 JOQUICINGO
054	MELCHOR OCAMPO	JD XIX CUAUTITLAN	JM 24 CUAUTITLAN
055	METEPEC	CeCo ÓRGANO CENTRAL	JD XXXV METEPEC
056	MEXICALTZINGO	JM 28 CHAPULTEPEC	JD XXXV METEPEC
057	MORELOS	JD XIII ATLACOMULCO	JM 103 TIMILPAN
058	NAUCALPAN	JD XXIX NAUCALPAN	JD XXX NAUCALPAN
059	NEXTLALPAN	JD XIX CUAUTITLAN	JM 24 CUAUTITLAN
060	NEZAHUALCOYOTL	JD XXVI NEZAHUALCOYOTL	JD XXV NEZAHUALCOYOTL
061	NICOLAS ROMERO	JD XLIV NICOLAS ROMERO	JD XVI ATIZAPAN DE ZARAGOZA
062	NOPALTEPEC	JM 16 AXAPUSCO	JD XXXIX OTUMBA
063	OCOYOACAC	JD IV LERMA	JM 52 LERMA
064	OCUILAN	JM 53 MALINALCO	JM 50 JOQUICINGO
065	EL ORO	JD XII EL ORO	JD XIII ATLACOMULCO
066	OTUMBA	JD XXXIX OTUMBA	JM 16 AXAPUSCO
067	OTZOLOAPAN	JD 117 ZACAZONAPAN	JD XVI SANTO TOMAS
068	OTZOLOTEPEC	JM 116 XONACATLAN	JD IV LERMA
069	OZUMBA	JM 15 ATLAUTLA	JM 95 TEPETLIXPA
070	PAPALOTLA	JD XXIII TEXCOCO	JM 100 TEXCOCO
071	LA PAZ	JD XXXI LA PAZ	JD XLI NEZAHUALCOYOTL
072	POLOTITLAN	JD XIV JILOTEPEC	JM 46 JILOTEPEC
073	RAYON	JM 74 SAN ANTONIO LA ISLA	JD V TENANGO
074	SAN ANTONIO LA ISLA	JM 73 RAYON	JM 56 MEXICALCINGO
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	JD XIII ATLACOMULCO	JM 14 ATLACOMULCO
076	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	JD XXXIX OTUMBA	JM 66 OTUMBA
077	SAN MATEO ATENCO	JD IV LERMA	JM 55 METEPEC
078	SAN SIMON DE GUERRERO	JM 87 TEMASCALTEPEC	JD IX TEJUPILCO
079	SANTO TOMAS	JD XI SANTO TOMAS	JM 67 OTZOLOAPAN
080	SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ	JD XIV JILOTEPEC	JM 46 JILOTEPEC
081	SULTEPEC	JD VIII SULTEPEC	JM 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS
082	TECAMAC	JD XXXIII ECATEPEC	JM 93 TEOTIHUACAN
083	TEJUPILCO	JD IX TEJUPILCO	JM 78 SAN SIMÓN DE GUERRERO
084	TEMAMATLA	JM 22 COCOTITLAN	JM 90 TENANGO DEL AIRE
085	TEMASCALAPA	JM 82 TECAMAC	JM 16 AXAPUSCO
086	TEMASCALCINGO	JD XIII ATLACOMULCO	JM 14 ATLACOMULCO

ANEXO 7



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA**

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
Tabla de oficinas de traslado en caso de falta de líneas de transmisión de datos. Oficinas municipales.

Municipio origen		Oficina desde donde enviarían Opción 1	Oficina desde donde enviarían Opción 2
087	TEMASCALTEPEC	JM 78 SAN SIMÓN DE GUERRERO	JD IX TEJUPILCO
088	TEMOAYA	JD III TEMOAYA	JD IV LERMA
089	TENANCINGO	JD VII TENANCINGO	JD V TENANGO
090	TENANGO DEL AIRE	JM 84 TEMAMATLA	JM 17 AYAPANGO
091	TENANGO DEL VALLE	JD V TENANGO	JM 73 RAYON
092	TELOYUCAN	JD XIX CUAUTITLAN	JM 23 COYOTEPEC
093	TEOTIHUACAN	JD XXXIX OTUMBA	JM 2 ACOLMAN
094	TEPETLAOXTOC	JD XXIII TEXCOCO	JM 70 PAPALOTLA
095	TEPETLIXPA	JM 51 JUCHITEPEC	JM 69 OZUMBA
096	TEPOTZOTLAN	JD XLIII CUAUTITLAN IZCALLI	JD XIX CUAUTITLAN
097	TEQUIXQUIAC	JD XX ZUMPANGO	JM 36 HUEHUETOCA
098	TEXCALTITLAN	JM 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	JD VIII SULTEPEC
099	TEXCALYACAC	JD V TENANGO	JM 91 TENANGO
100	TEXCOCO	JD XXIII TEXCOCO	JM 29 CHIAUTLA
101	TEZOYUCA	JM 29 CHIAUTLA	JM 70 PAPALOTLA
102	TIANGUISTENCO	JD VI TIANGUISTENCO	JM 12 ATIZAPAN
103	TIMILPAN	JM 01 ACAMBAY	JM 57 MORELOS
104	TLALMANALCO	JM 22 COCOTITLAN	JD XXVIII AMECAMECA
105	TLALNEPANTLA	JD XXXVII TLALNEPANTLA	JD XVIII TLALNEPANTLA
106	TLATLAYA	JM 8 AMATEPEC	JD IX TEJUPILCO
107	TOLUCA	JD II TOLUCA	CEsCo ÓRGANO CENTRAL
108	TONATICO	JD XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	JM 41 IXTAPAN DE LA SAL
109	TULTEPEC	JM 54 MELCHOR OCAMPO	JD XIX CUAUTITLAN
110	TULTITLAN	JD XXXVIII COACALCO	JM 20 COACALCO
111	VALLE DE BRAVO	JD X VALLE DE BRAVO	JM 7 AMANALCO
112	VILLA DE ALLENDE	JM 33 DONATO GUERRA	JM 115 VILLA VICTORIA
113	VILLA DEL CARBON	JD XXXVI VILLA DEL CARBÓN	JD XLIV NICOLAS ROMERO
114	VILLA GUERRERO	JD XXXIV IXTAPAN DE LA SAL	JM 41 IXTAPAN DE LA SAL
115	VILLA VICTORIA	JM 112 VILLA DE ALLENDE	JM 33 DONATO GUERRA
116	XONACATLAN	JM 68 OTZOLOTEPEC	JD IV LERMA
117	ZACAZONAPAN	JM 67 OTZOLOAPAN	JD XI SANTO TOMAS
118	ZACUALPAN	JM 4 ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	JD XXXIV IXTAPAN DE LA SAL
119	ZINACANTEPEC	JD XLV ZINACANTEPEC	JM 107 TOLUCA
120	ZUMPAHUACAN	JD VII TENANCINGO	JM 89 TENANCINGO
121	ZUMPANGO	JD XX ZUMPANGO	JM 92 TELOYUCAN
122	VALLE DE CHALCO S.	JD XXVII CHALCO	JM 26 CHALCO
123	LUVIANOS	JD IX TEJUPILCO	JM 87 TEMASCALTEPEC
124	SAN JOSE DEL RINCON	JM 75 SAN FELIPE DEL PROGRESO	JM 65 EL ORO
125	TONANITLA	JM 59 NEXTLALPAN	JD XX ZUMPANGO



ANEXO 8

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Regionalización de Soporte Técnico en Órganos

Desconcentrados

Región: 1 Amecameca

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
28		Amecameca
	9	Amecameca
	15	Atlautla
	17	Ayapango
	22	Cocotitlán
	35	Ecatzingo
	51	Juchitepec
	69	Ozumba
	84	Temamatla
	90	Tenango del Aire
	95	Tepetlixpa
	104	Tlalmanalco

Región: 2 Otumba

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
39		Otumba
	2	Acolman
	16	Axapusco
	29	Chiautla
	62	Nopaltepec
	66	Otumba
	76	San Martín de las Pirámides
	85	Temascalapa
	93	Teotihuacan
	94	Tepetlaotoc
	101	Tezoyuca

Región: 3 Texcoco

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
23		Texcoco
23		Texcoco
27		Chalco
40		Ixtapaluca
	11	Atenco
	26	Chalco
	30	Chicoloapan
	31	Chiconcuac
	40	Ixtapaluca
	70	Papalotla
	122	Valle de Chalco Solidaridad

Región: 4 Nezahualcóyotl

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
24		Nezahualcóyotl
25		Nezahualcóyotl
26		Nezahualcóyotl
31		La Paz
32		Nezahualcóyotl
41		Nezahualcóyotl
	32	Chimalhuacán
	60	Nezahualcóyotl
	71	La Paz

Región: 5 Ecatepec

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
21		Ecatepec
22		Ecatepec
33		Ecatepec
38		Coacalco
42		Ecatepec
	20	Coacalco
	34	Ecatepec
	45	Jaltenco
	82	Tecámac

Región: 6 Cuautitlán

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
19		Cuautitlán
20		Zumpango
	10	Apaxco
	23	Coyotepec
	24	Cuautitlán
	36	Huehuetoca
	37	Hueypoxtla
	59	Nextlalpan
	92	Teoloyucan
	121	Zumpango
	125	Tonanitla

ANEXO 8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA
UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA
PROCESOS ELECTORALES 2014-2015
Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015
Regionalización de Soporte Técnico en Órganos
Desconcentrados

Región: 7 Naucalpan

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
16		Atizapan de Zaragoza
17		Huixquilucan
18		Tlalnepantla
29		Naucalpan
30		Naucalpan
37		Tlalnepantla
	13	Atizapan de Zaragoza
	38	Huixquilucan
	58	Naucalpan
	97	Tequixquiac
	105	Tlalnepantla

Región: 8 Nicolás Romero

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
43		Cuautitlán Izcalli
44		Nicolás Romero
	109	Tultepec
	25	Cuautitlán Izcalli
	39	Isidro Fabela
	47	Jilotzingo
	54	Melchor Ocampo
	61	Nicolás Romero
	96	Tepotzotlan
	110	Tultitlán

Región: 9 Jilotepec

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
14		Jilotepec
36		Villa del Carbón
	27	Chapa de Mota
	46	Jilotepec
	48	Jiquipilco
	57	Morelos
	72	Polotitlán
	80	Soyaniquilpan de Juárez
	103	Timilpan
	113	Villa del Carbón

Región: 10 Atlacomulco

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
12		El Oro
13		Atlacomulco
15		Ixtlahuaca
	1	Acambay
	3	Aculco
	14	Atlacomulco
	43	Ixtlahuaca
	49	Jocotitlán
	65	El Oro
	75	San Felipe del Progreso
	86	Temascalcingo

Región: 11 Toluca

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
1		Toluca
2		Toluca
3		Temoaya
35		Metepec
45		Zinacantepec
	5	Almoloya de Juárez
	55	Metepec
	56	Mexicaltzingo
	68	Otzolotepec
	77	San Mateo Atenco
	88	Temoaya
	107	Toluca
	116	Xonacatlán
	119	Zinacantepec

Región: 12 Santiago Tianguistenco

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
4		Lerma
6		Tianguistenco
	6	Almoloya del Río
	12	Atizapán
	18	Calimaya
	19	Capulhuac
	28	Chapultepec
	44	Xalatlaco
	52	Lerma
	63	Ocoyoacac
	73	Rayón
	74	San Antonio la Isla
	99	Texcalyacac
	102	Tianguistenco



ANEXO 8

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA

PROCESOS ELECTORALES 2014-2015

Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015

Regionalización de Soporte Técnico en Órganos

Desconcentrados

Región: 13 Ixtapan de la Sal

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
5		Tenango del Valle
7		Tenancingo
34		Ixtapan de la Sal
	21	Coatepec Harinas
	41	Ixtapan de la Sal
	50	Joquicingo
	53	Malinalco
	64	Ocuilan
	89	Tenancingo
	91	Tenango del Valle
	108	Tonatico
	114	Villa Guerrero
	118	Zacualpan
	120	Zumpahuacan

Región: 14 Tejupilco

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
8		Sultepec
9		Tejupilco
	4	Almoloya de Alquisiras
	8	Amatepec
	78	San Simón de Guerrero
	81	Sultepec
	83	Tejupilco
	87	Temascaltepec
	98	Texcaltitlán
	106	Tlaltaya
	123	Luvianos

Región: 15 Valle de Bravo

Juntas		Cabecera
Dtto.	Mpio.	
10		Valle de Bravo
11		Santo Tomás de los Plátanos
	7	Amanalco
	33	Donato Guerra
	42	Ixtapan del Oro
	67	Otzoloapan
	79	Santo Tomás de los Plátanos
	111	Valle de Bravo
	112	Villa de Allende
	115	Villa Victoria
	117	Zacazonapan
	124	San José del Rincón